



**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NUCLEO “RAFAEL RANGEL”
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
TRUJILLO, ESTADO TRUJILLO**

**DEBERES FORMALES DE LAS COOPERATIVAS DE SERVICIO DEL
MUNICIPIO TRUJILLO ESTADO TRUJILLO.**

Autora: Elibeth Cegarra
C.I: 18.377.555

MAYO, 2012



**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NUCLEO “RAFAEL RANGEL”
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
TRUJILLO, ESTADO TRUJILLO**

**DEBERES FORMALES DE LAS COOPERATIVAS DE SERVICIO DEL
MUNICIPIO TRUJILLO ESTADO TRUJILLO.**

Autora: Elibeth Cegarra
C.I: 18.377.555
Tutora: Lic. Norelis Valecillos

**TRABAJO ESPECIAL DE GRADO PRESENTADO A LA ILUSTRE
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES COMO REQUISITO PARCIAL PARA
OPTAR AL TÍTULO DE LICENCIADA EN CONTADURÍA PÚBLICA.**

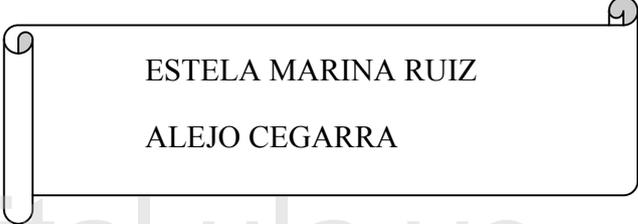
MAYO, 2012

DEDICATORIA

En honor a Dios quien me ha dado la fortaleza y la esperanza para seguir luchando en esta vida, a mis padres, hermanos, tíos y primos, por ser las personas en la cual he tenido un apoyo sincero y esencial en mi vida.

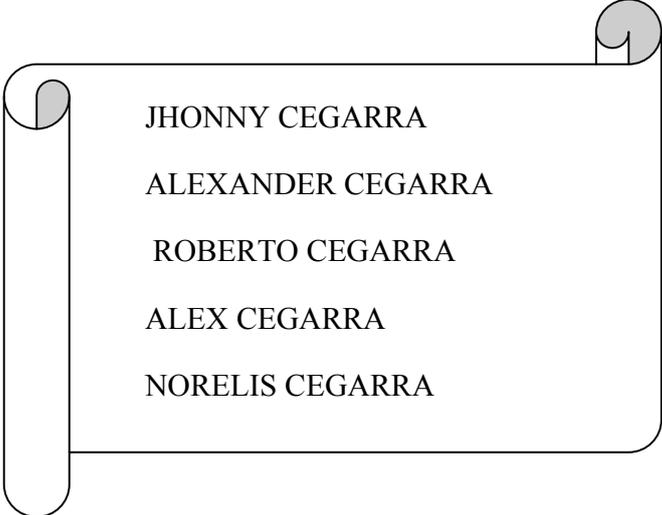
A mis amigos por su apoyo incondicional y a todas aquellas personas q directa e indirectamente me ayudaron.

Mis padres



ESTELA MARINA RUIZ
ALEJO CEGARRA

Mis hermanos



JHONNY CEGARRA
ALEXANDER CEGARRA
ROBERTO CEGARRA
ALEX CEGARRA
NORELIS CEGARRA

Bendiciones para todos ustedes!!!

AGRADECIMIENTO

Nuevamente, a Dios por darme la salud y la sabiduría necesaria para alcanzar esta meta y hacer esto posible.

A mis padres: Estela Marina Ruiz y Alejo Cegarra por creer en mí y saber desde el principio que contarían con otra profesional en la familia.

A mi hermana y su esposo; Noreliz Cegarra y José Domínguez por su ayuda en tiempo buenos y malos.

A mis compañeros de estudio en especial a mi amiga Paola Araujo, Linda Calles y Cindy Bastidas, por su compañerismo desde el inicio de la carrera, por su amistad y por haberme soportado en aquellos momentos... ¡Nunca los olvidaré!

A mi profesora tutora: Norelis Valecillos quien con sus clases y consejos me enseñó a no abandonar mi carrera sino a luchar y ser perseverantes y también por su ayuda incondicional cuando fue necesaria, y ser objeto de motivación debido a su experiencia profesional, que Dios bendiga a su familia y a Ud.

A todos los profesores que de una u otra manera me han ayudado, con el único interés de que salga hacia adelante. Gracias!

A la Profesora Josefa Montilla: por brindarme su orientación con su apoyo y enseñanzas. Mil Gracias.

A todos les agradezco de corazón por el apoyo constante, el amor brindado y sus enseñanzas.

“A todas muchas gracias”

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA.....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
ÍNDICE GENERAL.....	v
ÍNDICE DE CUADROS.....	vii
ÍNDICE DE TABLAS.....	viii
ÍNDICE DE FIGURAS.....	ix
RESUMEN.....	x
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I	
EL PROBLEMA	
Planteamiento del problema.....	2
Formulación del problema.....	7
Objetivos de la investigación	
Objetivos general.....	7
Objetivos específico.....	7
Justificación de la investigación.....	7
Delimitación.....	8
CAPÍTULO II	
MARCO TEÓRICO	
Antecedentes de la investigación.....	9
Bases teóricas.....	12
Bases legales.....	37
Definición de términos básicos.....	39

	Pág.
CAPÍTULO III	
MARCO METODOLÓGICO	
Tipo de investigación.....	42
Diseño de la investigación.....	42
Población.....	43
Muestra.....	46
Técnicas e instrumentos para la recolección de datos.....	48
Validez de contenido.....	49
Técnicas de análisis de datos.....	50
CAPÍTULO IV	
PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS.....	52
CAPÍTULO V	
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	61
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	63
ANEXOS.....	66

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadros	pág.
1: Sanciones de la SUNACOOOP.....	30
2: Tipos de Cooperativas.....	34
3: Bases Legales.....	37
4: Operacionalización de la Variable.....	41
5: Cooperativas de Servicio del municipio Trujillo.....	43
6: Cooperativas seleccionadas según el muestreo aleatorio estratificado.....	47
7: Promedios relacionados con respecto al cumplimiento de los deberes formales de las cooperativas.....	59

bdigital.ula.ve

ÍNDICE DE TABLAS

Tablas.	pág.
1: Promedios, desviaciones típicas y distribuciones de frecuencias en el cumplimiento de los deberes formales del IVA, de las cooperativas de servicio del municipio Trujillo Estado Trujillo.....	52
2: Promedios, desviaciones típicas y distribuciones de frecuencias en el cumplimiento de los deberes formales del ISLR, de las cooperativas de servicio del municipio Trujillo estado Trujillo.....	55
3: Promedios, desviaciones típicas y distribuciones de frecuencias en el cumplimiento de los deberes formales de la SUNACOOOP en las cooperativas de servicio del municipio Trujillo estado Trujillo.....	57

bdigital.ula.ve

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Grafico	pag.
1: Valores promedios relacionados con los objetivos de cumplimiento de los deberes formales.....	60

bdigital.ula.ve



**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO “RAFAEL RANGEL”
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
TRUJILLO, ESTADO TRUJILLO**

**DEBERES FORMALES DE LAS COOPERATIVAS DE SERVICIO DEL
MUNICIPIO TRUJILLO ESTADO TRUJILLO.**

Autora: Elibeth Cegarra
Tutora: Prof. Norelis Valecillos
Año: 2012

RESUMEN

La investigación tuvo como propósito analizar los deberes formales de las cooperativas de servicio del municipio Trujillo estado Trujillo. En este sentido se abordó una metodología de tipo descriptiva y el diseño de la misma fue de campo. La población objeto de estudio estuvo conformada por 54 cooperativas de servicio del municipio Trujillo estado Trujillo, en el que se aplicó un muestreo aleatorio estratificado proporcional para la selección de la muestra la cual es de quince (15) cooperativas registradas en la Superintendencia Nacional de Cooperativas (SUNACOO), para la recolección de información se elaboró un cuestionario, conformado por cuatro (4) partes sobre información demográfica y un cuerpo de preguntas de treinta y tres (33) en un todo de acuerdo a los objetivos propuestos. Para el análisis de los datos se utilizó como método la estadística descriptiva; la cual permitió organizar y presentar la información a través de tablas de distribuciones de frecuencias absolutas y relativas; en gráfico circular, así mismo condujo al análisis final mediante la media aritmética y la desviación típica. El análisis de los resultados se realizó en un todo de acuerdo a los objetivos formulados. De estos resultados resalta que las cooperativas de servicio del municipio Trujillo estado Trujillo no cumplen con algunos de los deberes formales y otros los desconocen, por tal motivo se recomienda informarse y cumplir con estos para así fortalecer sus conocimientos y evitar posibles multas.

Palabras claves: Deberes formales, Cooperativas, SUNACOO.

INTRODUCCIÓN

En los últimos años las cooperativas han surgido mediante la unión de personas con intereses comunes que apuntan a la satisfacción de necesidades básicas y primarias que proporcionan el bienestar personal y colectivo contribuyendo al mejoramiento del individuo como ciudadano y ser social. En orden de ideas, las cooperativas requieren de una estructura operativa y administrativa para cumplir sus funciones y tienen su fundamentación legal en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), Ley Especial de Asociaciones Cooperativas (2001), Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado, providencias de la Superintendencia Nacional de Cooperativas (SUNACOOB), entre otras leyes.

En esta perspectiva las Cooperativas de Servicio del Municipio Trujillo estado Trujillo, deben cumplir con los deberes formales ante el SENIAT y sus obligaciones con la SUNACOOB, que son los entes encargados de ejercer funciones de control y fiscalización sobre las cooperativas.

La presente investigación tuvo como objetivo analizar los deberes formales de las cooperativas de servicio del municipio Trujillo estado Trujillo, la cual estuvo estructurado de la siguiente manera: El Capítulo I contiene el planteamiento del problema, formulación, sistematización, justificación, objetivos generales y específicos. El Capítulo II se encuentra el marco teórico conformado por los antecedentes, bases teóricas, bases legales, cuadro de variables. El Capítulo III comprende el marco metodológico donde se describe como ha sido abordado el problema de investigación, el tipo de estudio, diseño de la investigación, la población, muestra, el instrumento utilizado para obtener la información y procedimiento empleado para la recolección de los datos.

En el Capítulo IV comprende el análisis e interpretaciones de los resultados de la investigación. Finalmente se establecen en el Capítulo V, las conclusiones y recomendaciones producto del proceso de investigación realizado, también se anexan las referencias bibliográficas y los anexos que respaldan la investigación

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Las cooperativas surgen como consecuencia de la revolución industrial en el siglo XIX, en Europa, específicamente en Gran Bretaña, debido a que los trabajadores en este país muchas veces no recibían dinero por el pago de su trabajo sino que se les cancelaba en especies, con la desventaja de recibir productos de mala calidad y a precios muy altos por este motivo los trabajadores decidieron unirse para así ellos mismos convertirse en sus propios proveedores y tener los artículos que ellos deseaban a precios más accesibles.

Una vez que las cooperativas se constituyeron en Latinoamérica a finales del siglo XIX, por la gran afluencia de extranjeros que llegaban de Europa y se establecían en Argentina, Uruguay y el Sur de Brasil; surgió la primera experiencia cooperativa en 1844, creada en Rochdale; Inglaterra, denominada cooperativa de consumo Sociedad Equitativa de los Pioneros de Rochdale. Simultáneamente surgen otras experiencias en Francia, España y otros países europeos. Entre los primeros grandes pensadores del cooperativismo se encuentran Robert Owen, Charles Fourier y Friedrich Wilhelm Raiffeisen, respectivamente, galés, francés y alemán, quienes hicieron una crítica en la que proponían que la solución de problemas sociales se puede lograr a través de la cooperación entre los individuos.

En Venezuela, la Constitución de la República Bolivariana de (1999) establece disposiciones en sus artículos 70, 118, 184 y 308, sobre el cooperativismo como movimiento social protagónico y participativo de la población y sobre las cooperativas como unidades productivas para la construcción de un nuevo modelo económico-social.

Por esta razón, en las "Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2001-2006" se establece la participación de las asociaciones cooperativas en dos (2) de los equilibrios que lo componen, como son: el económico, que plantea el desarrollar la economía social a través de la democratización del capital del estado y la legitimación del mercado, brindando a las cooperativas preferencias para la contratación de sus servicios o adquisición de sus productos y brindarles mecanismos para que puedan acceder a un crédito o financiamiento y el equilibrio social, que propone fortalecer la participación social y la generación de poder ciudadano en espacios públicos de decisión.

De acuerdo a lo anterior, el movimiento cooperativo nacional impulsó la reforma de La Ley de Asociaciones Cooperativas de 1975 y el 02 de Julio de 2001 se promulgó La Ley Especial de Asociaciones Cooperativas, que establece en su Capítulo XII, Artículos 77 al 85, el objeto, funciones y la adscripción de SUNACOOOP al Ministerio de la Producción y el Comercio. Posteriormente, mediante Decreto Presidencial No. 3.125 del 15/09/2004, se adscribe al Ministerio para La Economía Popular, hoy Ministerio del Poder Popular para la Economía Comunal, con rango de Dirección General.

En este sentido, un verdadero sistema cooperativo con todas sus reglas, normas, procedimientos y principios establecidos, será indiscutiblemente una herramienta para el desarrollo económico, social e intelectual. Es importante resaltar que las organizaciones Cooperativas están obligadas por La Ley Especial de Asociaciones Cooperativas a cumplir con todos los deberes formales exigidos ante el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), y en efecto, las Cooperativas están sujetas al Código Orgánico Tributario, por lo que deben cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos N° 35 y 145. De igual manera, deben llevar una contabilidad rigurosa que cumpla con los principios contables generalmente aceptados y con detalles suficientemente claros a efectos de tener una información financiera confiable y disponible a todo interesado a revisarla.

Bajo esta perspectiva, las cooperativas se constituyen entonces como organizaciones sociales que utilizan recursos con el fin de alcanzar determinados objetivos, están bien dirigidas, tienden a sobrevivir y crecer tanto en tamaño como en complejidad, por tal razón necesitan ser bien administradas, fundamentalmente en principios, deberes y derechos, cumplir las normas y lineamientos propios de la naturaleza de sus operaciones. Todo esto junto al uso adecuado de todos los recursos posibles: humanos, financieros, materiales y tecnológicos, las ayudan a ser organizaciones exitosas.

Ahora bien, la meta de toda organización es ser productiva, esto es conseguir una relación favorable de recursos en periodos específicos y con la debida consideración a la calidad y productividad. No obstante, para que esto se pueda lograr es necesario que el grupo de personas que conforman las cooperativas, además de conocer y estar capacitadas para cumplir sus funciones de acuerdo al objeto económico de la asociación, estén en capacidad de cumplir con los deberes formales y obligaciones anteriormente mencionados, que estipulan las leyes y organismos que la regulan.

Sobre la base de las consideraciones anteriores, es importante destacar que las cooperativas están exentas del pago de impuestos nacionales directos, tasas, contribuciones especiales y derechos registrales, según lo establecido en el artículo 89 numeral 11 de la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas.

En cuanto al Impuesto al Valor Agregado, las Cooperativas no están sujetas al impuesto previsto en la ley según el artículo N° 16, numeral 14, el cual determina que las personas que realicen operaciones no sujetas, aún cuando sea con carácter exclusivo, deberán soportar el traslado del impuesto con ocasión de la importación o compra de bienes y la recepción de servicios gravados y deberán emitir facturas como contribuyentes no sujetos.

En ese mismo sentido, la ley de Impuesto sobre la Renta establece en el artículo N° 14, numeral 11, la exención del impuesto a las Sociedades Cooperativas, cuando opere bajo las condiciones generales fijadas por el Ejecutivo Nacional, de igual manera, están en la obligación de presentar una declaración de sus rentas a la Administración Tributaria, la cual se realiza de manera informativa.

De igual forma, estas organizaciones son controladas por la Superintendencia Nacional de Cooperativas, conocida como (SUNACCOOP), el cual, es un brazo de acción del Ministerio del Poder Popular para la Economía Comunal, al que por ley le corresponde la legalización, registro, supervisión y promoción de las cooperativas en Venezuela. SUNACCOOP, es la entidad del Estado que tiene como objetivo impulsar, apoyar y fomentar la economía cooperativa en el país.

De acuerdo al marco legal descrito anteriormente, protege también a las cooperativas que conviven en el estado Trujillo, dentro de las cuales se encuentran las cooperativas de servicios del municipio Trujillo, las cuales consisten en agrupaciones de personas de un mismo oficio o con un fin común, a través del cual generan diversos servicios del hogar, mantenimiento, reparaciones menores y mayores, salud, hogares de cuidados diarios y, en general, todas aquellas actividades que son demandadas por el colectivo.

Según lo señalado por algunos contadores que atienden cooperativas de servicios en el municipio Trujillo, se han producido multas y sanciones tanto por parte del SENIAT como de la SUNACCOOP, básicamente porque la práctica administrativa de estas cooperativas es inadecuada, y estas solicitan asesoría contable en la mayoría de los casos. En forma posterior; es decir, después de cometida la falta o en el momento en que se produce la multa o sanción.

Debido a esto, una visita efectuada por la investigadora, se percibir disfuncionalidades que se presentan en estas organizaciones, en donde se percibió algunas debilidades relacionadas con el cumplimiento de las funciones aquí impartidas tales como, el desconocimiento por parte de los asociados en el manejo contable, por lo que en algunos casos incurren en fallas, como el registro inadecuado de sus operaciones, ciertas infracciones en los lineamientos que se relacionan con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto sobre la Renta (ISLR), inconvenientes modalidades de facturación, relación de compra y venta, libros y registros contables, inscripción en registros pertinentes, entre otros aspectos conectados con las leyes que regulan estas entidades.

El nacimiento de estas disfuncionalidades nombradas en el párrafo anterior, puede dar origen al incumplimiento de los deberes formales que regulan los procesos contables de este tipo de organizaciones lo que a su vez generaría el nacimiento de ciertas multas y sanciones por parte de los organismos rectores de las cooperativas. Podría considerarse también, que la aplicación de estas sanciones y multas por incumplimiento de deberes formales ante la SUNACOOOP y el SENIAT, puede tener su origen en la escasa asesoría contable y tributaria que buscan los asociados de las cooperativas de servicios o en su defecto, que ofrecen los contadores públicos que atienden a los cooperativistas.

Lo descrito anteriormente, puede considerarse elementos que de una u otra forma intervienen en el cumplimiento de los deberes formales de las cooperativas de servicios ante la SUNACOOOP y el SENIAT. Si esta problemática persiste, las cooperativas de servicios del municipio Trujillo, pueden ver afectado su funcionamiento, pues la recurrencia en el incumplimiento de los deberes formales terminaría por afectar la permanencia de estas organizaciones en el contexto señalado.

En tal sentido, se hace necesario que las cooperativas asuman los lineamientos administrativos y tributarios que le impone el marco legal de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas (L.E.A.C), entre otras; en función de minimizar el desacato a las disposiciones de ley y evitar posibles multas y sanciones, así como ofrecer un acertado cumplimiento y acatamiento de las regularizaciones proporcionadas por los organismos directivos de estas entidades como lo son la SUNACOOOP y el SENIAT; efectuando una responsable consecución entre las obligaciones estipuladas en el IVA y el ISLR.

En este propósito, se hace necesario que las cooperativas asuman los lineamientos administrativos y tributarios que le impone el marco legal de las leyes mencionadas en el párrafo anterior; en función de minimizar la desatención a estas ordenanzas y evitar posibles multas y sanciones. Por tal motivo, nace el interés de esta investigación, originando la siguiente interrogante:

Formulación del problema

¿Cómo es el cumplimiento de los deberes formales de las Cooperativas de servicios del municipio Trujillo estado Trujillo?

Sistematización del problema

¿Cuáles son los deberes formales del IVA que deben cumplir las Cooperativas de servicios del municipio Trujillo estado Trujillo?

¿Cuáles son los deberes formales del ISLR que deben cumplir las Cooperativas de servicios del municipio Trujillo estado Trujillo?

¿Cuáles son los deberes formales de la SUNACOOB que deben cumplir las Cooperativas de servicios del municipio Trujillo estado Trujillo?

Objetivos de la investigación

Objetivo general

Analizar el cumplimiento de los deberes formales de las Cooperativas de servicios del municipio Trujillo estado Trujillo.

Objetivos específicos

Señalar el cumplimiento de los deberes formales del IVA, de las Cooperativas de servicios del municipio Trujillo estado Trujillo.

Identificar el cumplimiento de los deberes formales del ISLR, de las Cooperativas de servicios del municipio Trujillo estado Trujillo.

Describir el cumplimiento de los deberes formales de la SUNACOOB en las Cooperativas de servicios del municipio Trujillo estado Trujillo.

Justificación de la investigación:

La investigación propuesta analizó el cumplimiento de los deberes formales de las Cooperativas de servicios del municipio Trujillo estado Trujillo, mediante la aplicación de la teoría y conceptualización que concierne este tema, indagando en el

área tributaria, el cual se ha convertido en un campo de acción, para el contador público. A su vez, es un enfoque actualizado en relación a los deberes que deben cumplir las cooperativas.

Desde la perspectiva teórica pretenden fortalecer a las cooperativas en el área legal y contable mediante el cumplimiento de los deberes formales ante el SENIAT y las obligaciones exigidas ante la SUNACOOB, para que estas asociaciones funcionen de una manera correcta en el plano económico y social. Se aplicaran leyes, conceptos teóricos y legales basándose en teorías contables, y el debido cumplimiento de los deberes formales establecidos en la ley de ISLR, la ley del IVA, la LEAC y ante la SUNACOOB, con el propósito de mejorar las debilidades que presentan las cooperativas de servicio del municipio Trujillo estado Trujillo.

En sentido práctico esta investigación serviría de gran ayuda a este tipo de organizaciones en cuanto al cumplimiento de los deberes formales y obligaciones en el manejo de la información contable.

Desde el punto de vista metodológico, se aplico la investigación descriptiva y diseño de campo, con un instrumento enfocado para que el encuestado proporcione resultados que permitan determinar el objetivo estudiado. En tal sentido, esta investigación es importante ya que servirá de apoyo a futuros investigadores que quieran profundizar más el tema estudiado.

Delimitación de la investigación:

La investigación está referida a analizar el cumplimiento de los deberes formales de las Cooperativas de servicios del municipio Trujillo estado Trujillo; de acuerdo a lo establecido, en la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas, la Ley de Impuesto sobre la Renta, la Ley del Impuesto al Valor Agregado y por la Superintendencia Nacional de Cooperativas, por tanto, responde a la línea de investigación del área de tributos del Núcleo “Rafael Rangel” Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables. Los sujetos informantes serán: los asociados a las instancias administrativas, así como también los contadores públicos que atienden este tipo de cooperativa.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Los fundamentos teóricos que sustentan el presente capítulo están relacionados a los deberes formales que deben cumplir las Cooperativas ante la Superintendencia Nacional de Cooperativas (SUNACOOOP) y ante el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en cuanto a las obligaciones que tienen con el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto Sobre la Renta (ISLR). Los mismos le proporcionan un nivel teórico intermedio y sustentan el objeto de análisis, tal como lo expone Méndez (2001), "...cada investigación toma en cuenta el conocimiento previamente construido. Por lo que cada investigación hace parte de una estructura teórica ya existente".

Antecedentes de la investigación

Entre los antecedentes de mayor relevancia seleccionados para esta investigación se encuentran:

Méndez (2007) en su trabajo de grado titulado **"Cumplimiento de los Deberes Formales y Obligaciones de las Cooperativas de Servicios del Municipio Valera Estado Trujillo"**, presentado para optar por el título de Licenciado en Contaduría Pública. En la Universidad de los Andes, Núcleo "Rafael Rangel", se planteó como objetivo analizar el cumplimiento de los deberes formales y obligaciones de las cooperativas de servicio del municipio Valera. La metodología utilizada se ubica como un estudio descriptivo y un diseño de campo. La población estuvo conformada por cincuenta (50) cooperativas de servicios, arrojando la formula muestral diez (10) cooperativas en las cuales se encuestó a la instancia administrativa y su respectivo contador; es decir, dos sujetos informantes por cada cooperativa. El instrumento utilizado para la recolección de la información, fue un cuestionario con un total de

veinticuatro (24) ítems para la cooperativa y de quince (15) ítems para su contador diseñado con preguntas abiertas, cerradas y con alternativas de repuestas múltiples; así mismo, la validez fue otorgada mediante el juicio de tres expertos en el área de contenido. Para el análisis de los resultados, los datos fueron presentados por tablas y gráficos de barras, mediante frecuencia porcentual. Como conclusión, se encontró que los asociados cumplen sus deberes formales ante el SENIAT, pero hay debilidades en cuanto a las obligaciones que presentan ante la SUNACOO, y esto se evidencia en las multas y sanciones impuestas por este organismo, por ende se recomienda a los contadores a prestar asesoría y a los asociados solicitar ayuda por parte de la SUNACOO. Y poner más énfasis y atención a este tipo de obligaciones así evitar sanciones.

Este antecedente, guarda relación directa con el estudio puesto que la unidad de análisis es la misma, por tanto aporta información importante sobre la realidad y problemática que enfrentan las cooperativas en cuanto a los deberes formales, siendo esto un valioso aporte para conformar el sustento de la investigación.

Viera (2007) en su trabajo de grado titulado **“Cumplimiento de los Deberes Formales del IVA en las tiendas de Pintura del Municipio Valera Estado Trujillo”**, presentado para optar por el título de Licenciado en Contaduría Pública en la Universidad de los Andes, Núcleo “Rafael Rangel”, El objetivo general de la investigación es analizar el nivel de cumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes, y responsables del IVA, en las tiendas de pintura del municipio Valera Estado Trujillo. El estudio está enmarcado dentro de la modalidad de Investigación de tipo descriptiva con un diseño de campo, pues se fundamenta en el análisis sistemático del problema en la realidad, con la finalidad de describirlo y determinar la relación entre las variables objeto de estudio. Los sujetos de investigación fueron los Gerentes de las ocho (8) tiendas de pintura del municipio Valera, Estado Trujillo. Como instrumento de recolección de datos se utilizó un cuestionario contentivo de 29 ítems, el cual fue previamente validado por especialistas en el tema y la confiabilidad se calculó a través del método del

coeficiente Alfa de Cronbach, arrojando el mismo un resultado de 0.93 y calificando así como altamente confiable. Se realizó el análisis e interpretación de los datos, a través de la estadística descriptiva, mediante el cálculo de frecuencias con la ayuda del programa Excel y la representación mediante gráficos de los resultados obtenidos. Se tiene que las mayorías de estas empresas cumplen con los deberes formales, siendo sus fallas más palpables las relacionadas con el llenado y resguardo de libros contables.

Este antecedente, genera información importante sobre el cumplimiento de los deberes formales del IVA, el cual es un fundamento clave para desarrollar el marco teórico que acompaña la presente investigación, por lo tanto hace importante su consulta.

Gudiño (2005) en su trabajo de grado titulado **“Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias Nacionales en las Asociaciones Cooperativas Agrícolas del Municipio La Ceiba del Estado Trujillo”**, presentado para optar por el título de Licenciada en Contaduría Pública en la Universidad de los Andes, Núcleo “Rafael Rangel”, se planteó como objetivo general analizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias nacionales de las asociaciones Cooperativas agrícolas del municipio la Ceiba del estado Trujillo. El estudio fue de carácter descriptivo y la investigadora utilizó el diseño de campo. Las conclusiones a las que llegó demuestran que debido al desconocimiento, las cooperativas incumplen con las obligaciones contables y tributarias lo que les acarrea sanciones y multas ajustadas a las normas y leyes vigentes.

En cuanto a este antecedente, se desarrollan fundamentos claves que sirven de referencia para esta investigación, ya que trata de las obligaciones que deben cumplir las asociaciones cooperativas, lo cual genera conocimiento para desarrollar un enfoque propio sobre el tema y constituyendo un aporte relevante para el presente estudio.

Bases teóricas

Las bases teóricas de toda investigación, comprenden el fundamento que conduce el desarrollo y sustento de la variable objeto de estudio. En tal sentido, se desarrollan diferentes conceptos y percepciones basadas en el marco legal que dispone la ley de Impuesto Sobre la Renta, la ley al Impuesto al Valor Agregado, la ley Especial Asociaciones Cooperativas y la Superintendencia Nacional de Cooperativas sobre el cumplimiento de los deberes formales de las cooperativas en Venezuela.

Administración tributaria

Órgano competente del Ejecutivo Nacional para ejercer, entre otras, las funciones de: 1) Recaudar los tributos, intereses, sanciones y otros accesorios; 2) Ejecutar los procedimientos de verificación y de fiscalización y determinación para constatar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones de carácter tributario por parte de los sujetos pasivos del tributo; 3) Liquidar los tributos, intereses, sanciones y otros accesorios, cuando fuere procedente; 4) Asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias solicitando de los órganos judiciales, las medidas cautelares, coactivas o de acción ejecutiva; y, 5) Inscribir en los registros, de oficio o a solicitud de parte, a los sujetos que determinen las normas tributarias y actualizar dichos registros de oficio o requerimiento del interesado. En Venezuela, la Administración Tributaria recae sobre el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, SENIAT.

Administración tributaria nacional

La Administración Tributaria se identifica como una función propia del Poder Ejecutivo y consiste en el desempeño por aquellos órganos facultados por la Ley, de un conjunto de actividades inherentes a la liquidación, recaudación, fiscalización y control de los tributos, dentro del marco de las competencias tributarias establecidas por el Ordenamiento Jurídico para cada nivel de gobierno.

Es común en nuestro país la utilización de la expresión “administración activa” para referirse a los distintos organismos, de diversa naturaleza, generalmente de carácter público estatal que están encargados de la ejecución de las leyes y políticas del Estado en materia impositiva o que mediante el ejercicio de actividades contraloras coadyuvan en las labores de determinación o fiscalización tributaria.

En Venezuela es posible, de acuerdo con la estructura de nuestro ordenamiento jurídico, que no exista coincidencia entre el sujeto que detenta el poder de crear el tributo y aquel que lo administra o que ejecuta en relación a aquél.

Conforme a la Constitución de (1999), el Poder Ejecutivo se ejerce por el Presidente de la República, el Vicepresidente Ejecutivo (va), los Ministros (tras) y demás funcionarios que determine la mencionada Constitución y las Leyes (Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), artículo 225), especificándose que entre las atribuciones y deberes que atañen al Presidente de la República se haya la administración de la Hacienda Nacional (CRBV), artículo 236, nº 11; Ley Orgánica de Hacienda Pública Nacional-LOHPN, artículo 76) entendida como la totalidad de los bienes, rentas y deudas que integran el activo y el pasivo de la Nación y demás bienes y rentas cuya administración corresponde al Poder Nacional (LOHPN, artículo 1).

Características del sistema tributario en Venezuela

Partiendo de que toda sociedad se constituye con el objetivo de lograr un fin común, se establecen las normas que han de regir su funcionamiento conjuntamente con los organismos que sean necesarios para la realización de este fin colectivo. La constitución de la República Bolivariana de Venezuela de (1999) contiene los estatutos que rigen el funcionamiento del país, y el artículo 136 establece que: "toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos"

Para hacer efectiva esa contribución el estado recurre a los tributos (impuestos, tasas y contribuciones especiales).

El artículo 316 de la constitución Bolivariana de Venezuela expresa: "el sistema tributario procurara la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación de la calidad de vida de la población y se sustentara para ello en un sistema eficiente para la recaudación de tributos"

En aplicación de esta disposición constitucional, el sistema tributario establecerá la obligación de contribuir en atención a la capacidad económica del sujeto pasivo por lo que los tributos no pueden ser calculados sobre una base proporcional sino atendiendo al principio de progresividad, mecanismo que debe respetarse para que el estado pueda cumplir con la obligación de proteger la economía nacional y lograr un adecuado nivel de vida para el pueblo.

La comprensión de la composición y aplicación de los tributos y del sistema tributario Venezolano, nos ayuda a saber no solo cuáles son nuestras obligaciones, sino también nuestros derechos como contribuyentes. A su vez permite los encargados de planificar las finanzas nacionales determinar cuáles son los criterios que de aplicarse serán más beneficiosos para la población, lamentablemente en nuestro país esto no es tenido en cuenta y los impuestos en vez de constituir un medio del que el estado se vale para equiparar los beneficios de los habitantes, se constituye en el medio de sacarle más a los que menos tienen para beneficio de unos pocos.

En nuestro país no existe una cultura tributaria, como si existe en otros países desarrollados, tales como los Estados Unidos y España, donde la mayor parte de la renta fiscal proviene de los impuestos, contrariamente a nuestro país, donde más del 90 de la renta fiscal proviene del Petróleo, dependemos casi en un 100% de los ingresos petroleros. Otro gran problema por el cual atravesamos es que nuestra población desconfía enormemente de los destinos que el Estado le da a los ingresos fiscales, los cuales deberían ser invertidos en obras que nos benefician a todos y no en proselitismos políticos o en las cuentas bancarias de funcionarios corruptos, finalmente, es necesario señalar que nuestro Sistema Tributario necesita profundos

cambios, empezando por cambiar las actuales políticas fiscales, que los ingresos fiscales sean realmente reinvertidos en el país, que se mejoren las técnicas tendientes a evitar la evasión fiscal y concienciar a la población acerca de la importancia de cumplir con el deber constitucional de pagar sus impuestos.

Funciones de la Administración Tributaria

De acuerdo con lo establecido en el Artículo. 121 del Código Orgánico Tributario, las facultades, atribuciones y funciones generales de la Administración Tributaria son:

1. Recaudar los tributos, intereses, sanciones y otros accesorios.
2. Ejecutar los procedimientos de verificación, y de fiscalización y determinación, para constatar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones de carácter tributario por parte de los sujetos pasivos del tributo.
3. Liquidar los tributos, intereses, sanciones y otros accesorios, cuando fuere procedente.
4. Asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias solicitando de los órganos judiciales las medidas cautelares, coactivas o de acción ejecutiva, de acuerdo a lo previsto en el C.O.T.
5. Adoptar las medidas administrativas de conformidad con las disposiciones establecidas en este C.O.T.
6. Inscribir en los registros, de oficio o a solicitud de parte, a los sujetos que determinen las normas tributarias, y actualizar dichos registros de oficio o a requerimiento del interesado.
7. Diseñar e implantar un registro único de identificación o de información que abarque todos los supuestos exigidos por las leyes especiales tributarias.
8. Establecer y desarrollar sistemas de información y de análisis estadístico, económico y tributario.
9. Proponer, aplicar y divulgar las normas en materia tributaria.

10. Suscribir convenios con organismos públicos y privados para la realización de las funciones de recaudación, cobro, notificación, levantamiento de estadísticas, procesamiento de documentos, y captura o transferencias de los datos en ellos contenidos. En los convenios que se suscriban la Administración Tributaria podrá acordar pagos o compensaciones a favor de los organismos prestadores del servicio. Asimismo, en dichos convenios deberá resguardarse el carácter reservado de la información utilizada, conforme a lo establecido en el artículo 126 del C.O.T.

11. Suscribir convenios interinstitucionales con organismos nacionales e internacionales para el intercambio de información, siempre que esté resguardado el carácter reservado de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 126 del C.O.T, y garantizando que las informaciones suministradas sólo serán utilizadas por aquellas autoridades con competencia en materia tributaria.

12. Aprobar o desestimar las propuestas para la valoración de operaciones efectuadas entre partes vinculadas en materia de precios de transferencia, conforme al procedimiento previsto en el C.O.T.

13. Dictar, por órgano de la más alta autoridad jerárquica, instrucciones de carácter general a sus subalternos, para la interpretación y aplicación de las leyes, reglamentos y demás disposiciones relativas a la materia tributaria, las cuales deberán publicarse en la Gaceta Oficial.

14. Notificar, de conformidad con lo previsto en el Art. 166 del C.O.T, las liquidaciones efectuadas para un conjunto de contribuyentes o responsables, de ajustes por errores aritméticos, porciones, intereses, multas y anticipos, a través de listas en las que se indique la identificación de los contribuyentes o responsables, los ajustes realizados, y la firma u otro mecanismo de identificación del funcionario, que al efecto determine la Administración Tributaria.

15. Reajustar la unidad tributaria (U.T.) dentro de los quince (15) primeros días del mes de febrero de cada año, previa opinión favorable de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional, sobre la base de la variación producida en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el Área Metropolitana de Caracas, del año

inmediatamente anterior, publicado por el Banco Central de Venezuela. La opinión de la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional deberá ser emitida dentro de los quince (15) días continuos siguientes de solicitada.¹⁶ Ejercer la personería del Fisco en todas las instancias administrativas y judiciales; en las instancias judiciales será ejercida de acuerdo con lo establecido en la ley de la materia.

17. Ejercer la inspección sobre las actuaciones de sus funcionarios, de los organismos a los que se refiere el numeral 10, así como de las dependencias administrativas correspondientes.

18. Diseñar, desarrollar y ejecutar todo lo relativo al Resguardo Nacional Tributario en la investigación y persecución de las acciones u omisiones violatorias de las normas tributarias, en la actividad para establecer las identidades de sus autores y partícipes, y en la comprobación o existencia de los ilícitos sancionados por el C.O.T dentro del ámbito de su competencia.

19. Condonar total o parcialmente los accesorios derivados de un ajuste a los precios o montos de contraprestaciones en operaciones entre partes vinculadas, siempre que dicha condonación derive de un acuerdo de autoridad competente sobre las bases de reciprocidad, con las autoridades de un país con el que se haya celebrado un tratado para evitar la doble tributación, y dichas autoridades hayan devuelto el impuesto correspondiente sin el pago de cantidades a título de intereses.

Deberes formales

Los deberes formales de acuerdo a lo definido en el glosario del SENIAT son obligaciones impuestas por el Código Orgánico Tributario (COT) o por otras normas tributarias a los contribuyentes, responsables y terceros, relativos a las tareas de fiscalización e investigación que realice la Administración Tributaria.

Por otra parte, Ávila y Bastidas (2005), sostienen que: “Los Deberes que tienen los contribuyentes de este régimen simplificado es el pago que debe ser ejecutado mensualmente en el plazo, forma y condición que establezca la Administración Tributaria (SENIAT), quien podrá designar como responsables en calidad de agentes

de retención o percepción, a quienes por sus funciones públicas o por razones de sus actividades privadas, intervengan en operaciones realizadas con los contribuyentes inscritos en el régimen simplificado”.

Habiendo observado estas definiciones, podemos decir que los deberes formales, son todas aquellas obligaciones otorgadas a los contribuyentes, responsables y terceros, por parte de la Administración Tributaria, las cuales deberán ser cumplidas mediante los plazos y estatutos establecidos por esta, y de acuerdo a las Leyes correspondientes. Cabe destacar que el Ejecutivo Nacional, podrá establecer descuentos por los pagos anticipados.

Deberes formales del Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Según ley del Impuesto al Valor Agregado, en su artículo 16 expresa que no estarán sujetos al impuesto previsto en esta ley, numeral 4.... Las operaciones y servicios en general realizadas por los bancos, institutos de créditos o empresas regidas por el Decreto N° 5.555 con Fuerza de Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras, incluidas las empresas de arrendamiento financiero y los fondos del mercado monetario, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 5 de esta Ley, e igualmente las realizadas por las instituciones bancarias de crédito o financieras regidas por leyes especiales, las instituciones y fondos de ahorro, los fondos de pensión, los fondos de retiro y previsión social, las sociedades cooperativas...

En cuanto al análisis del artículo anterior tenemos que la no sujeción se diferencia de la exención en que la segunda es una exención que la Ley hace a favor de determinados productos o actividades que por su carácter social o popular no conviene gravarlos; mientras que la no sujeción se refiere a aquellos casos que no entran en el Impuesto al Valor Agregado, como las ventas de acciones, los préstamos, los servicios bancarios, las cooperativas, los salarios, etc.

Del mismo modo, la Providencia Administrativa N° SNAT/2003/1.677 de fecha 14/03/2003 sobre las obligaciones que deben cumplir los Contribuyentes Formales del Impuesto Al Valor Agregado; en ejercicio de la atribución conferida por el

numeral 44 del artículo 4 del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en concordancia con lo dispuesto en los artículos 8 y 77 de la Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, de fecha 30 de agosto de 2002, considerando que son contribuyentes formales, los sujetos que realicen exclusivamente actividades exentas o exoneradas del impuesto, el cual lo establece el artículo 8 de la Ley el Impuesto al Valor Agregado.

Los contribuyentes formales deberán dar cumplimiento a las disposiciones de esta Providencia, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en otras normas para la concesión o disfrute del respectivo beneficio fiscal, cuando corresponda. A los fines de esta Providencia se entiende por contribuyentes formales, los sujetos que realicen exclusivamente actividades u operaciones exentas o exoneradas del Impuesto al Valor Agregado.

De acuerdo a lo previsto en las Providencias Administrativas N° 0056 y 0056-A, publicadas en Gaceta Oficial N° 38.136 y 38.188 de fecha 28/02/2005 y 17/05/2005, respectivamente; no se le pueden aplicar la retención a las operaciones que no se encuentren sujetas al Impuesto al Valor Agregado o estén exentas o exoneradas del mismo. Para dicha Ley, las Asociaciones Cooperativas son consideradas como no sujetas pero con la obligación de realizar los respectivos trámites ante la Administración Tributaria.

Según la Ley de Impuesto al Valor Agregado, promulgada en el año 2004, revela aquellos deberes a cumplir por parte de las cooperativas en relación ha dicho impuesto; los cuales hace mención el título V del pago de los deberes formales de la ley del Impuesto al Valor Agregado, estos son:

- De la declaración y pago del impuesto.
- Del registro de contribuyentes.
- De la emisión de documentos y registros contables.

De la declaración y pago del impuesto

Según el artículo 47 de la ley del IVA establece que, los contribuyentes y, en su caso, los responsables según esta ley, están obligados a declarar y pagar el impuesto

correspondiente en el lugar, la fecha y la forma y condición que establezca el Reglamento.

Ahora bien; según el Artículo 9 de la providencia administrativa N° SNAT/2003/1.677 de fecha 14/03/2003, indica que los contribuyentes formales deberán presentar declaración informativa por cada trimestre del año civil, mediante la forma N° 30 establecida por la Administración Tributaria, debiendo llenar lo siguiente:

1. N° de RIF y NIT, en caso de poseer éste último
2. Llenar el año y marcar con una equis "X" el mes en el período de imposición
3. Sección "A. IDENTIFICACIÓN";
4. Reflejar en la fila "TOTAL DE COMPRAS Y CRÉDITOS", en la columna "BASE IMPONIBLE" el monto total de las compras del período y en la columna "CRÉDITO FISCAL", el monto total del impuesto soportado
5. En la fila "TOTAL DE VENTAS Y DÉBITOS", en la columna "BASE IMPONIBLE" deberá reflejar el total de las ventas del período.
6. Lugar, fecha y firma.

Del mismo modo, en el artículo 10 se señala que los contribuyentes formales cuyos ingresos brutos anuales del ejercicio fiscal anterior o que para el año en curso hayan estimado ingresos brutos inferiores a las mil quinientas unidades tributarias (1.500 U.T.), deberán presentar una declaración informativa, descrita en el artículo 9, de los quince (15) días continuos siguientes al vencimiento de cada semestre del año civil correspondiente.

En cuanto a los ajustes que se causen por créditos fiscales deducidos por el contribuyente en montos menores o mayores a los debidos, así como los que se originen por débitos fiscales declarados en montos menores o mayores a los procedentes, siempre que éstos no generen diferencia de impuesto a pagar, se deberán registrar en los libros correspondientes por separado y hasta su concurrencia, en el período de imposición en que se detecten, y se reflejarán en la declaración de dicho período.

Sólo se presentará declaración sustitutiva de los períodos objeto de ajustes, cuando éstos originen una diferencia de impuesto a pagar, tomando en cuenta el pago realizado en declaración sustituida, si fuere el caso, y sin perjuicio de los intereses y sanciones correspondientes. Artículo 50 Ley del IVA.

Del registro de contribuyentes

De acuerdo al artículo 2 de la providencia administrativa N° SNAT/2003/1.677 En relación a la inscripción en registros, los contribuyentes formales deberán estar inscritos en el Registro de Información Fiscal y comunicar a la Administración Tributaria todo cambio operado en los datos básicos proporcionados al registro y, en especial, el referente al cese de sus actividades.

Los cambios que se deben comunicar a la Administración Tributaria son los relativos a:

- Directores/administradores
- Domicilio Fiscal: 20 días continuos siguientes
- Razón Social
- Modificación Ejercicio Económico
- Actividad principal y Cese de actividades.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 51,52,53 de la ley del IVA, la Administración Tributaria llevará un registro actualizado de contribuyentes y responsables del impuesto conforme a los sistemas y métodos que estime adecuados. A tal efecto, establecerá el lugar de registro y las formalidades, condiciones, requisitos e informaciones que deben cumplir y suministrar los contribuyentes ordinarios y responsables del impuesto, quienes estarán obligados a inscribirse en dicho registro, dentro del plazo que al efecto se señale.

Los contribuyentes que posean más de un establecimiento en que realicen operaciones gravadas, deberán individualizar en su inscripción cada uno de sus establecimientos y precisar la oficina sede o matriz donde debe centralizarse el cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Ley y sus reglamentos.

En aquellos casos en donde el contribuyente incumpla con los requisitos y condiciones antes señalados, la Administración Tributaria procederá de oficio a su inscripción, imponiéndole la sanción pertinente.

Los contribuyentes inscritos en el registro no podrán desincorporarse, a menos que cesen en el ejercicio de sus actividades o pasen a realizar exclusivamente actividades no sujetas, exentas o exoneradas, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 52 de esta Ley, en cual hace mención a la Administración Tributaria llevará un registro donde deberán inscribirse los sujetos mencionados en el artículo 8 de esta Ley.

En caso de incumplimiento del deber formal previsto en el presente artículo, se aplicará lo dispuesto en el segundo aparte del artículo 51 de esta Ley.

De la emisión de documentos y registros contables

En relación a los Requisitos de los documentos que amparan las ventas; esta Providencia establece que los contribuyentes formales deberán emitir documentos que soporten las operaciones de venta o prestaciones de servicio por duplicado, cumpliendo con los requisitos que a continuación se especifican:

- a. Numeración consecutiva y única del documento.
- b. Contener la especificación "contribuyente formal".
- c. Identificación del contribuyente emisor, indicando su nombre en caso de ser persona natural, o su denominación comercial o razón social y domicilio fiscal.
- d. Número de inscripción del emisor en el Registro de Información Fiscal (RIF).
- e. Número de inscripción en el Registro de Información Fiscal (RIF) del adquirente del bien o receptor del servicio.
- f. Fecha de emisión del documento.
- g. Descripción de la venta del bien o de la prestación del servicio, con indicación de la cantidad, precio unitario, valor total de la venta o la prestación del servicio, o de la suma de ambos, si corresponde.
- h. Indicación del valor total de la venta de los bienes o de la prestación del servicio.

Parágrafo Primero: El contribuyente formal podrá emitir los documentos que amparan las ventas, empleando medios electromecánicos o automatizados, tales como máquinas registradoras o fiscales, que permitan reflejar los requisitos establecidos en el presente artículo con la excepción del literal e)

Al respecto, la Providencia Administrativa Sobre las Obligaciones que deben cumplir los Contribuyentes Formales del Impuesto al Valor Agregado, expresa en su artículo 4; en relación a la Prescindencia de requisitos de facturación que los contribuyentes formales, podrán prescindir de reflejar en los documentos la descripción de la operación y lo establecido en el literal e) del artículo 3, cuando el adquirente del bien o el receptor de servicios sea una persona natural, salvo que éste requiera su inclusión.

Los libros obligatorios en el artículo 70 del Reglamento del IVA son: el libro de compra y el libro de ventas. Con relación a los libros exigidos por el Reglamento anteriormente citado, se debe hacer mención a lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Providencia Administrativa N° SNAT/2003/1.677 publicada en la Gaceta Oficial N° 37.677 de fecha 25/04/2003 (referida a los deberes formales de las actividades exentas, como lo son las Cooperativas), en donde el 5 señala la sustitución del libro de ventas por una relación cronológica mensual de todas las operaciones de ventas, y el artículo 6 exige el llevar una relación cronológica mensual de todas las operaciones de compra en sustitución de libro de compras previsto en el mismo reglamento.

Relación de ventas

En referencia a la relación de ventas que estos entes deben efectuar; de acuerdo a lo estipulado en su artículo 5 de la Providencia Administrativa N° SNAT/2003/1.677 publicada en la Gaceta Oficial N° 37.677 de fecha 25/04/2003 reza que, los contribuyentes formales deberán llevar una relación cronológica mensual de todas las operaciones de venta, en sustitución del libro de ventas previsto en la Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, cumpliendo con las siguientes características:

- a. Fecha
- b. Número de Inicio de la facturación del día
- c. Número Final de la facturación del día
- d. Monto consolidado de las ventas del día

Relación de compras

En cuanto a la Relación de Compras, la providencia administrativa N° SNAT/2003/1.677, en su artículo 6 determina que los contribuyentes formales deberán llevar una relación cronológica mensual de todas las operaciones de compra, en sustitución del libro de compras previsto en la Ley que Establece el Impuesto al Valor Agregado, cumpliendo con las siguientes características:

- a. La fecha y el número de la factura, nota de débito o de crédito por la compra nacional o extranjera de bienes y recepción de servicios, y de la declaración de Aduanas, presentada con motivo de la importación de bienes o la recepción de servicios provenientes del exterior. Así mismo, deberán registrarse iguales datos de los comprobantes y documentos equivalentes correspondientes a la adquisición de bienes y servicios.
- b. El nombre y apellido del vendedor o de quien prestó el servicio, en los casos en que sea persona natural. La denominación o razón social del vendedor o prestador del servicio, en los casos de personas jurídicas, sociedades de hecho o irregulares, comunidades, consorcios y demás entidades económicas o jurídicas, públicas o privadas.
- c. Número de inscripción en el Registro de Información Fiscal o Registro de Contribuyentes del vendedor o de quien preste el servicio, cuando corresponda.
- d. El valor total de las compras nacionales de bienes y recepción de servicios, registrando el monto soportado por Impuesto al Valor Agregado en los casos de operaciones gravadas.

A tal efecto, *la presentación de las relaciones de compras y ventas*, la providencia administrativa N° SNAT/2003/1.677, en su artículo 7 establece que los contribuyentes

formales, a solicitud de la Administración Tributaria, deberán presentar la información contenida en la relación de compras y de ventas, pudiendo realizarse en medios magnéticos o electrónicos.

Deberes formales del Impuesto Sobre La Renta

La Ley de Impuesto Sobre la Renta, publicada en la Gaceta Oficial N° 38.628 de fecha 16/02/2007, establece en el artículo 14, numeral 11, la exención del impuesto a las Sociedades Cooperativas, cuando operen bajo las condiciones generales fijadas por el Ejecutivo Nacional.

Inscripción en el registro de actividades exentas

A pesar de que las asociaciones cooperativas realizan actividades cuyos enriquecimientos se encuentran exentos deberán en primer lugar inscribirse en el Registro que a tal efecto llevará la Administración Tributaria a través del órgano competente en cada jurisdicción; y en segundo lugar la Administración Tributaria asignará un número de registro, previa presentación de solicitud.

En consecuencia a lo antes mencionado, el Estado venezolano para proteger y controlar los recursos asignados a las asociaciones cooperativas, estableció mecanismos de control como el establecido en el aviso oficial emitido conjuntamente por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) y la Superintendencia Nacional de Cooperativas (SUNACOO), publicado en Gaceta Oficial N° 38.347 del 30/12/2005, donde establece los deberes formales que deben cumplir y los requisitos exigidos para gozar del beneficio de exención, ya que el mismo no opera de pleno derecho.

De acuerdo a los pasos a seguir por las asociaciones cooperativas ante el SENIAT, a objeto de obtener la exención del pago de tributos, publicado en Gaceta Oficial N° 38.347 de fecha 30 de diciembre de 2005, expresa que en el caso del Impuesto Sobre la Renta deberán dirigir solicitud a la Gerencia General de Servicios Jurídicos del SENIAT, la cual podrá ser entregada ante cualquier oficina del SENIAT a nivel nacional, y deberá estar acompañada por los siguientes recaudos:

- Copia simple del documento constitutivo y estatutos de la asociación cooperativa.
- Registro de Información Fiscal (RIF) de la asociación cooperativa.
- Certificado de cumplimiento dirigido al SENIAT, otorgado por la Superintendencia Nacional de Cooperativas.
- Timbre Fiscal de 0,5 U.T por la primera hoja y de 0,02 U.T por hoja adicional.

También expresa en su párrafo segundo que, en las solicitudes antes indicadas, deberá expresarse la dirección de su domicilio fiscal, debiendo estar firmada por el solicitante. Y en el cuarto expresa que deben verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley de Impuesto sobre la Renta, la Gerencia General de Servicios Jurídicos del SENIAT, emitirá un pronunciamiento calificando a la asociación solicitante como exenta y en consecuencia la misma se encontrará libre del pago del tributo y no sujeta a retenciones, por los enriquecimientos que obtengan en el desempeño de sus actividades propias de su objeto, debiendo presentar las declaraciones correspondientes de cada ejercicio económico.

Por otra parte, el artículo 22 del Reglamento General de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, establece que los beneficiarios de las exenciones establecidas en el artículo 14 de la Ley, en todo caso estarán sujetos a fiscalización, deberán cumplir con las obligaciones y deberes formales previstos para los contribuyentes e inscribirse en los registros que a tal efecto señale la Administración Tributaria. En este sentido, se requiere la presentación de la declaración anual independientemente del monto de sus enriquecimientos o pérdidas.

Presentación de declaraciones

Según el artículo 9 del Decreto N° 838 de fecha 31 de mayo de 2000, publicado en Gaceta Oficial N° 36.995 de fecha 18/07/2000 expresa que, las cooperativas al estar exoneradas deberán presentar declaración jurada anual de los enriquecimientos netos gravados y exonerados, según corresponda en los términos y condiciones que mediante Resolución establezca el Ministerio de Finanzas. La declaración de rentas exoneradas a que se refiere este artículo deberá ser presentada dentro de los tres (3)

primeros meses siguientes a la finalización del ejercicio fiscal respectivo, en la forma y formularios que determine la Administración Tributaria.

Practicar las retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISLR)

En el caso de que las cooperativas contraten servicios con contribuyentes que no gocen de la exención prevista por Ley y que realicen actividades lucrativas, deberán cumplir con la obligación de practicar la retención por cada pago o abono en cuenta, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1.808 “Reglamento Parcial de la Ley de Impuesto sobre la Renta en materia de Retenciones” publicado en Gaceta Oficial 36.203 de fecha 12 de mayo de 1997, enterar las retenciones dentro de los plazos reglamentarios y presentar una relación anual de las retenciones practicadas.

Las cooperativas están exentas del ISLR y en consecuencia no se hará retención de ISLR, siempre y cuando las mismas hayan solicitado el calificativo de exención ante la Gerencia General de Servicios Jurídicos del SENIAT. El fundamento legal de esta solicitud se ubica en aviso oficial conjunto de la SUNACOOOP y el SENIAT publicada en Gaceta Oficial N° 38.347 de fecha 30 de diciembre de 2005.

Deberes formales a cumplir ante la Superintendencia Nacional de Cooperativas (SUNACOOOP)

Según la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas en sus artículos 77 y 78 expresan que, la Superintendencia Nacional de Cooperativas (SUNACOOOP) es el órgano del Estado o unidad administrativa pública encargada de las funciones de control y fiscalización sobre las cooperativas y sus organismos de integración.

Según Molina y García (2004) “SUNACOOOP es un ente desconcentrado adscrito al Ministerio de la Producción y el Comercio, dirigido por un funcionario denominado Superintendencia Nacional de Cooperativas quien toma las decisiones y establece las políticas a seguir; planifica, dirige, coordina, supervisa y controla las actividades de la Superintendencia y de sus funcionarios”. Asimismo, según información suministrada por este organismo “la SUNACOOOP es un organismo adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Economía Popular, al que por ley le corresponde el controlar y fiscalizar las cooperativas de Venezuela”.

La ley otorga a la SUNACOOOP funciones como la fiscalización de las cooperativas, información para el control; sanción; coordinación con otros organismos públicos; normativa; certificativa y de corrección. Para García y Molina (2004) las atribuciones "...Son las que están sujetas al principio de legalidad, según el cual debe actuar conforme a derecho. Es decir, que todas sus actuaciones deben estar previamente previstas en la ley o en el Reglamento, y no puede actuar más allá o ejercer más atribuciones que aquellas que la ley específicamente le señala, además que debe guardar la debida proporcionalidad y finalidad requeridas por la Ley, e indicar la a norma de donde extrae su competencia".

Los deberes formales según gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.718, de fecha 03 de julio de 2007, providencia administrativa 186-7, se refiere a la información contable y social que deben presentar de manera semestral y anual las asociaciones cooperativas a la SUNACOOOP.

Información anual

De acuerdo con la providencia antes descrita, la información anual a presentar es la siguiente:

- Copias del acta de asamblea anual de los asociados, la cual debe contener: Presentación, discusión y aprobación de los estados financieros, presentación, discusión y aprobación de la memoria y cuenta de las instancias de (Administración, Contraloría y Educación), presentación, discusión y aprobación del plan anual de actividades para el ejercicio y su respectivo presupuesto (Estado de Resultados Projectado)
- Copias del Listado de Asociados asistente a la Asamblea Anual de Asociados y del Libro de Asistencias a las Asambleas, debidamente certificado.
- copias de los Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados) al cierre del Ejercicio Económico.
- copias de la Memoria y Cuenta de las Instancias por separado debidamente certificada por la Instancia correspondiente.

- copias del Plan Anual de Actividades y su presupuesto (Estado de Resultados Proyectado) para el año correspondiente.

Para las cooperativas que no tienen actividad económica, de acuerdo a lo establecido en la providencia antes mencionada:

- Acta de asamblea anual de asociados debidamente certificada por la instancia correspondiente.
- Plan de Actividades para el año correspondiente.
- Presupuesto Proyectado (Estado de Resultados Proyectado).
- Listado de Asociados asistentes a la Asamblea Anual de Asociados debidamente certificado.
- Copia del Libro de Asistencias a las Asambleas.
- Copia de la Convocatoria Cursada.

Información semestral

De la información que deben presentar semestralmente las asociaciones cooperativas de acuerdo a la providencia antes mencionada:

- Copia de Balances de Comprobación para los semestres culminados (debidamente codificados y adecuados al plan de cuentas emitido por la SUNACOOB).
- En caso de poseer Cuentas Bancarias: Presentar el movimiento del o las cuenta(s) bancaria(s) del último mes del semestre.
- Listado de Asociados donde especifique: nombre y apellido, cedula de identidad, cargo administrativo, labor propia.
- Listado de No Asociados donde especifiquen: nombre y apellido, cedula de identidad, labor propia, fecha de ingreso y tiempo de servicio prestado.
- Certificación de No Poseer Trabajadores No Asociados.

El certificado de cumplimiento

Según información suministrada por SUNACOOB, el certificado de cumplimiento es un documento totalmente gratuito que otorga este organismo a las cooperativas de acuerdo a la Providencia Administrativa número 187-07 de fecha 30 de mayo 2007 y el artículo 90 de la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas (LEAC), donde certifica que la cooperativa ha cumplido en lo referente al trabajo asociado y a la irrepartibilidad entre los asociados, de los excedentes provenientes de actividades de obtención de bienes y servicios en operaciones con terceros con el fin que puedan disfrutar de los beneficios que otorga el Gobierno Bolivariano, contratar con el Estado y recibir financiamiento por parte de los entes crediticios.

Sanciones ante la SUNACOOB

Cuadro N 1:

Multa de hasta 1000 unidades tributarias	Por no remitir el Acta Constitutiva y Estatutos; dificultar el ingreso de trabajadores; no llevar registros; ejercer cargos por más tiempo del permiso y no llevar contabilidad actualizada.
Multa de hasta 1500 unidades tributarias	Por no constituir fondos; no efectuar revisiones integrales; incumplir normas de disolución y obstaculizar investigaciones de SUNACOOB.
Multa de entre 151 y 350 unidades tributarias	Por la contratación permanente de trabajadores no asociados o distribución no permitida de excedentes de operaciones de obtención, más suspensión de certificación.
Multa de entre 100 y 200 unidades tributarias	Por el uso de la denominación reservada, más solicitud a la fuerza pública de la clausura del establecimiento.
Multa adicional del 50%	En caso de reincidencia.

Fuente: Cegarra, E (2012)

Origen de las cooperativas en Venezuela

Según el autor Martínez (1972), en Venezuela, la época precolombina presenta diversas e importantes manifestaciones de organización con base en la cooperación, la comunidad indígena trabajaban la tierra comunitariamente y se distribuían equitativamente la cosecha. Las herramientas de trabajo son propiedad colectiva.

El movimiento cooperativo venezolano, se inició en el siglo XIX casi paralelamente cuando se inicia en los países vecinos, posteriormente, se incorporaron otras experiencias. La primera cooperativa en Venezuela nace en 1903, en Porlamar y se le denominó "Sociedad de Cooperativas de Ahorro y Construcción de Porlamar". En 1910, se aprueba la primera Ley de Asociaciones de Cooperativas, pero adaptada a una situación distinta a la de nuestro país, se basaba en la Ley Francesa.

En 1917, se dicta una nueva Ley de Asociaciones Cooperativas, elaborada por personas muy ligadas al gobierno de la época. En 1937, el gobierno de López Contreras promueve el desarrollo del cooperativismo y se fundaron más de 35 cooperativas de diversos tipos, en 1941 se fundó el Centro de Estudios que reunió a un grupo de intelectuales con la finalidad de difundir la idea cooperativista con sedes en Puerto Cabello, Barquisimeto, Valencia, Mérida y Maracaibo.

En 1976 se crea la Central de Cooperativas Nacional de Venezuela (CECONAVE) y el Fondo de Financiamiento Cooperativo respetándose la autonomía de las cooperativas al asignarse al Estado la administración de los fondos de financiamientos a través de la Central de Cooperativas Nacional.

Con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), en sus artículos 70, 118, 184, 308, Se le da una significativa y enriquecedora importancia al movimiento cooperativo en Venezuela como mecanismo de participación en la economía nacional y de descentralización por colaboración hacia las comunidades, se le da un realce, con esto ocurre un descomunal repunte en la creación y reactivación de cooperativas.

Según Molina y García (2004) dicen que, la actual administración, convencida de que las cooperativas en verdad encarnan los ideales bolivarianos en el área de la economía, ha propiciado la promulgación de una nueva Ley Especial de Asociaciones Cooperativas, del año 2001, y se está brindando un gran apoyo en particular a las cooperativas de trabajo o producción, dentro del llamado Nuevo Cooperativismo.

El movimiento cooperativo en Venezuela se viene construyendo de manera sostenida a principios del siglo XXI, por sectores de la población que creen en las cooperativas como fórmula para enfrentar problemas comunes con sus propios

esfuerzos, se presentan las alteraciones propias de un país con crisis desde los años ochenta, con los peores indicadores sociales y económicos de su historia, y con la incertidumbre sobre las consecuencias del clima político nacional y de los sucesos del paro nacional de diciembre 2002 a enero 2003, dan el contexto en el cual se produce el repunte numérico del cooperativismo en Venezuela. En 1.998 existía, según SUNACOOOP, 756 cooperativas, para el mes de Junio de 2005 hay aproximadamente 70.000 Cooperativas.

El Cooperativismo es una doctrina económica social basada en la conformación de asociaciones económicas cooperativistas en las que todos los miembros son beneficiarios de su actividad según el trabajo que aportan a la actividad de la cooperativa. El trabajo que aporta cada socio de dichas asociaciones se convierte en beneficio para él mismo y, para todo el grupo de trabajo conformado por todos los miembros de la cooperativa. Promueve la libre asociación de individuos y familias con intereses comunes. Su intención, es poder construir una empresa en la que todos tienen igualdad de derechos y en las que el beneficio obtenido se reparte entre sus asociados según el trabajo que aporta cada uno de los miembros.

Valores y principios cooperativos

Según la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas, en su artículo 3 expresa que “las cooperativas se basan en los valores de ayuda mutua, responsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad. Sus miembros promueven los valores éticos de honestidad, transparencia, responsabilidad social y preocupación por los demás”. En cuanto a los siete (7) principios cooperativos según el artículo 4 de la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas, expresa que son lineamientos por medio de los cuales las cooperativas ponen en práctica sus valores.

Figura 1: Principios de las cooperativas



Fuente: Cegarra, E (2012)

Las cooperativas

Las Cooperativas según Díaz (1986) es "... la reunión de personas naturales o jurídicas que se obligan a aunar sus esfuerzos con capital variable y sin ánimo de lucro, al objetivo de lograr fines comunes de orden económico social". En este orden de ideas, Silva (2004) plantea que la cooperativa:... "es una empresa de naturaleza económica y social; que se encarga de la producción, obtención, consumo o crédito. Además, está conformada por personas que persiguen un bien común y la participación de cada socio y el beneficio es determinado por el trabajo común".

De acuerdo a lo antes expuesto, se puede inferir que las cooperativas son asociaciones cuyo principal valor es la participación de personas que mediante el

esfuerzo mancomunado, logran generar beneficios colectivos; en otras palabras, la cooperativa tiene un fin esencialmente económico y social.

También Castro (2007) expresa que “una cooperativa es una asociación autónoma de personas que se han unido voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada. La diversidad de necesidades y aspiraciones de los socios, que conforman el objeto social o actividad de estas empresas, define una tipología muy variada de cooperativas como las de trabajo, consumo y crédito entre otras”.

Tipos de cooperativas

De conformidad al objeto u objetos que pretenden desarrollar, las cooperativas pueden agruparse de diferentes maneras. Para el autor Martínez (1972), los tipos de cooperativas existentes en Venezuela son:

Cuadro 2: Tipos de cooperativas

Tipos de Cooperativas	
Agropecuarias	Son organizadas por productores agropecuarios para abaratar sus costos y tener mejor inserción en el mercado, así compran insumos, comparten la asistencia técnica y profesional, comercializan la producción en conjunto, aumentando el volumen y mejorando el precio, inician procesos de transformación de la producción primaria.
De Ahorro y de Crédito	Para organizar este tipo de cooperativas, un grupo de personas de una misma comunidad, empresa, etc., se organizan para ahorrar periódicamente "creándose así un crédito mutuo, al cual tienen la posibilidad de acceder para solicitar préstamos sobre sus ahorros". En ellas, se cobran intereses bajos y se eliminan los altos costos de la usura en los créditos otorgados por los bancos comerciales. Tienen como fin primordial proveer, a través del cooperativismo, acceso pleno a servicios financieros, fungir como

	regulador de precios, educar a sus socios sobre el mejor manejo de sus finanzas personales y familiares, promover actividad productiva mediante el autoempleo, la autogestión y el apoyo a pequeñas empresas y desarrollar líderes para el fortalecimiento del cooperativismo y de las comunidades.
De Consumo	Van orientadas a la prestación de servicios en la compra de artículos de consumo. Las cooperativas de consumo procuran satisfacer las necesidades de los asociados en carácter de consumidores mediante el suministro de artículos de uso personal y familiar en las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, cantidad, oportunidad, etc. en la cooperativa.
De Producción Industrial y Artesanal	Son agrupaciones de personas que comercializan productos de fabricación propia. Son empresas productoras de bienes y servicios en manos de los propios trabajadores asociados.
De Transporte	Están constituidas por organizaciones de transporte colectivo (autobuses, carros libres y por puesto), cooperativas de transporte de carga. En ambos grupos se dan dos modalidades; la propiedad privada de las unidades de trabajo, en este caso la cooperativa se reduce a prestar ciertos servicios, como la consecución de la ruta, servicios jurídicos, médicos asistenciales. Existe también la modalidad de propiedad colectiva de las unidades de trabajo.
De Vivienda	Se orienta fundamentalmente su actividad a la adquisición de terrenos y a la construcción de viviendas al menor costo. Son exclusivamente para uso y usufructo de los asociados, nunca para el comercio de especulación.
De Servicios Sociales	Son cooperativas de segundo grado, que normalmente agrupan cooperativas de todo tipo y, en ocasiones, organismos no cooperativos que no persiguen fines de lucro, como sindicatos, confraternidades religiosas,

	etc. El objeto de estas centrales, es ofrecer seguridades sociales a sus beneficiarios: servicios funerarios, farmacia, seguros médicos y de hospitalización, etc.
--	--

Fuente: Cegarra, E (2012)

Estructura operativa y administrativa de las cooperativas

Según Silva (2004), la estructura es la siguiente:

- Asamblea General: Es la máxima autoridad, sus decisiones obligan a todos los asociados, a los presentes y a los ausentes. Está conformada por todos los miembros asociados a la cooperativa. Su funcionamiento debe establecerse a las leyes y reglamentos. Existen diferentes clases de asambleas.
- Asamblea Constitutiva: Es la primera que se realiza, en la cual se formaliza a constitución de la cooperativa.
- Asamblea Ordinaria: Trata lo referente al funcionamiento normal y cotidiano de la cooperativa, se realiza anualmente.
- Asamblea Extraordinaria: Se realiza para tratar asuntos especiales o fuera de la regularidad de la cooperativa.
- Asamblea de Delegados: La representación de varios socios está delegada

Las cooperativas son organizaciones que indirectamente persiguen fines económicos entre los asociados, entonces organismos como el SENIAT y la SUNACOOOP les exige un conjunto de obligaciones que deben cumplir durante todo y cada uno de sus periodos económicos, es decir, desde que inician sus actividades hasta que deciden cerrar completamente.

Bases legales de la investigación

Según Molina y García (2004) expresa que “las cooperativas, como todas las personas o instituciones que existen en el país, deben ajustar su funcionamiento y administración a normas jurídicas. Es decir, están reguladas por disposiciones de carácter general y de obligatorio cumplimiento, dictadas por el Estado; se rigen por normas jurídicas”.

Cuadro 3: Bases legales

<i>Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)</i>	
Artículo 118:	“Se reconoce el derecho de los trabajadores y trabajadoras, así como de la comunidad para desarrollar asociaciones de carácter social y participativo, como las cooperativas, cajas de ahorro, mutuales y otras formas asociativas. Estas asociaciones podrán desarrollar cualquier tipo de actividad económica, de conformidad con la ley. La ley reconocerá las especificidades de estas organizaciones, en especial, las relativas al acto cooperativo, al trabajo asociado y su carácter generador de beneficios colectivos. El Estado promoverá y protegerá estas asociaciones destinadas a mejorar la economía popular y alternativa”.
Artículo 308:	“El Estado protegerá y promoverá la pequeña y mediana industria, las cooperativas, las caja de ahorro, así como también la empresa familiar, la microempresa y cualquier otra forma de asociación comunitaria para el trabajo, el ahorro y el consumo, bajo régimen de propiedad colectiva, con el fin de fortalecer el desarrollo económico del país, sustentándolo en la iniciativa popular. Se asegurará la capacitación, la asistencia técnica y el financiamiento oportuno”.
<i>Ley Especial de Asociaciones Cooperativas (2001)</i>	
Artículo 1:	“La Ley tiene por objeto establecer las normas para la organización y funcionamiento de las cooperativas, disponer las relaciones con otros sectores y regular la acción del Estado respecto de ellas”.
Artículo 43:	“Las asociaciones cooperativas son empresas de propiedad colectiva, de carácter comunitario que buscan el bienestar integral personal y colectivo”.
<i>El Reglamento de la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas (2001)</i>	
	El reglamento contiene normas jurídicas generales y obligatorias pero de jerarquía inferior a la Ley. Es dictado por el Poder Ejecutivo para facilitar la ejecución de la ley, ya que detalla y concreta las normas de la Ley.
	Las medidas necesarias que dentro del marco de su competencia dicte la Superintendencia Nacional de Cooperativas para el cumplimiento de sus funciones:
Artículo 81:	“SUNACOOOP es el órgano del Estado encargado de ejercer las funciones de control y fiscalización sobre las Cooperativas y sus organismos”.

	<i>Ley de Impuesto Sobre la Renta</i>
Artículo 14 numeral 11	Están exentos de impuesto: ...Las instituciones de ahorro y previsión social, los fondos de ahorro, de pensiones y de retiro por los enriquecimiento que obtengan en el desempeño de las actividades que les son propias. Igualmente las asociaciones cooperativas cuando operen bajo las condiciones generales fijadas por el Ejecutivo Nacional.
	<i>Reglamento de la Ley de Impuesto sobre la Renta</i>
Artículo 20:	De las rentas exentas y sus beneficiarios: Se entenderá que una sociedad cooperativa opera bajo las condiciones fijadas por el Ejecutivo Nacional, cuando cumpla con las formalidades y requisitos establecidos en las leyes o reglamentos para su ejercicio.
Artículo 22:	Los beneficiarios de las exenciones establecidas en el artículo 14 de la ley, en todo caso estarán sujetos a fiscalización, deberán cumplir con las obligaciones y deberes formales previstos para los contribuyentes e inscribirse en los registros que a tal efecto señale la Administración Tributaria.
	<i>Ley del Impuesto al Valor Agregado</i>
Artículo 16 numeral 4	No estarán sujetos al impuesto previsto en esta Ley: Las operaciones y servicios en general realizadas por los bancos, institutos de créditos o empresas regidas por el Decreto N° 5.555 con Fuerza de Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras, incluidas las empresas de arrendamiento financiero y los fondos del mercado monetario, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 5 de esta Ley, e igualmente las realizadas por las instituciones bancarias de crédito o financieras regidas por leyes especiales, las instituciones y fondos de ahorro, los fondos de pensión, los fondos de retiro y previsión social, las sociedades cooperativas, las bolsas de valores y las entidades de ahorro y préstamo, las bolsas agrícolas, así como la comisión que los puestos de bolsas agrícolas cobren a sus clientes por el servicio prestado por la compra de productos y títulos de origen o destino agropecuario.

Fuente: Cegarra, E (2012)

Definición de términos básicos

Cooperativas: “una cooperativa es una asociación de personas que tienen por finalidad resolver necesidades económicas, sociales y culturales para generar bienestar personal y colectivo, y que cumple con los principios generales del cooperativismo. Es muy diferente a una sociedad mercantil, cuyo objetivo es, solamente, obtener beneficios económicos para sus socio. No es, tampoco, una entidad de beneficencia”. Molina y García (2004)

SUNACOO: “la Superintendencia de Cooperativas (SUNACOO), es el órgano contralor y fiscalizador de las cooperativas, está integrada a la estructura del Ministerio para la Economía Popular, con rango de Dirección General, y está dirigida por el Superintendente Nacional; cuyo cargo es de libre nombramiento y remoción por el titular del mismo Ministerio”. Castro (2007)

Impuesto Sobre la Renta: “El Impuesto Sobre La Renta, como su nombre lo indica, grava la renta; o sea, la ganancia que produce una inversión o la rentabilidad del capital. También puede ser el producto del trabajo bajo relación de independencia o lo producido por el ejercicio de una profesión liberal”. Ruiz (1994).

Deberes formales: “Los Deberes que tienen los contribuyentes de este régimen simplificado es el pago que debe ser ejecutado mensualmente en el plazo, forma y condición que establezca la Administración Tributaria (SENIAT), quien podrá designar como responsables en calidad de agentes de retención o percepción, a quienes por sus funciones públicas o por razones de sus actividades privadas, intervengan en operaciones realizadas con los contribuyentes inscritos en el régimen simplificado”. Ávila y Bastidas (2005).

Impuesto al Valor Agregado (IVA): "es un tributo que grava la enajenación de bienes muebles, la prestación deservicios y la importación de

bienes, aplicable en todo el territorio nacional, que deberán pagar las personas naturales o jurídicas, las comunidades, las sociedades irregulares o de hecho, los consorcios y demás entes jurídicos y económicos, públicos o privados, que en su condición de importadores de bienes habituales o no, de fabricantes, productores, ensambladores, comerciantes y prestadores de servicios independientes, realizan las actividades definidas por la ley como hecho imponible". En su artículo 1 de La Ley del Impuesto al Valor Agregado.

bdigital.ula.ve

CUADRO 4. OPERACIONALIZACION DE LA VARIABLE

Objetivo General: Analizar el cumplimiento de los deberes formales de las Cooperativas de servicios del Municipio Trujillo estado Trujillo

Objetivos Específicos	Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems
Señalar el cumplimiento de los deberes formales del IVA, de las Cooperativas de servicios del municipio Trujillo Estado Trujillo.	CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES FORMALES	Deberes Formales del IVA	<ul style="list-style-type: none"> - De la Declaración y Pago del Impuesto - Del Registro de Contribuyentes - De la Emisión de Documentos y Registros Contables: <ul style="list-style-type: none"> 1. Relación de venta 2. Relación de compra 	<p>1,2,3,4 5,6,7,8,9,10 11</p> <p>12,13 14,15</p>
Identificar el cumplimiento de los deberes formales del ISLR, de las Cooperativas de servicios del municipio Trujillo Estado Trujillo.		Deberes Formales del ISLR	<ul style="list-style-type: none"> - Inscripción en el registro de actividades exentas. - Presentación de declaraciones - Practicar las retenciones de ISLR 	<p>16,17 18</p> <p>19</p>
Describir el cumplimiento de los deberes formales de la SUNACOOOP en las Cooperativas de servicios del municipio Trujillo Estado Trujillo.		Deberes Formales ante la SUNACOOOP	<ul style="list-style-type: none"> - Información anual - Información semestral - Certificado de cumplimiento 	<p>20,21,22,23,24,25,26</p> <p>27,28,29,30,31,32</p> <p>33</p>

Fuente: Cegarra, E (2011)

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

Este capítulo se refiere a las estrategias que se utilizaron para dar cumplimiento a los objetivos de la investigación, en tal sentido, se hace necesario que los hechos estudiados, así como las relaciones que se establecen entre ellos, reflejen evidencias significativas en relación con el problema planteado, al igual, que los conocimientos reúnan las condiciones de objetividad a las que se intentó dar respuestas a las interrogantes objeto de la investigación. El marco metodológico se consideró una serie de aspectos relativos al tipo y diseño de la investigación; la población de estudio; las técnicas e instrumentos aplicados en la recolección de los datos y finalmente la descripción de las técnicas estadísticas utilizadas en el análisis de la información recolectada.

Tipo de investigación

La presente investigación tiene como finalidad analizar el cumplimiento de los deberes formales de las cooperativas de servicio del municipio Trujillo Estado Trujillo. Este tipo de estudio se enmarcará en una investigación descriptiva, pues se pretende estudiar las características y las maneras en cómo se cumplen los deberes formales. En este sentido Hernández y otros (2006) explican que “los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades, características y perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis.”

Diseño de la investigación

Para la siguiente investigación se utilizó un diseño de campo no experimental, según Hernández et al, (2003) define al diseño no experimental como la investigación

que se realiza sin manipular deliberadamente variables y en los que solo se observan los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos. Y según Méndez, (2003) “es cuando los datos se recogen directamente de la realidad, por lo cual lo denominamos primarios, su valor radica en que se han obtenido los datos, lo cual facilita su revisión o modificación en caso de surgir dudas”. Esta investigación es de campo porque la información se recogerá directamente de la fuente principal que son las instancias administrativas de las cooperativas seleccionadas, además se analizará la información arrojando un grupo de conclusiones y recomendaciones.

Población

Según Hernández y otros (2006), la población desde el punto de vista estadístico es un “conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones”. De tal manera la población objeto de estudio estuvo comprendido por (54) cooperativas de servicio del municipio Trujillo del Estado Trujillo, según información suministrada por SUNACOOOP. (Ver cuadro 5)

Cuadro 5. Cooperativas de Servicio del municipio Trujillo, estado Trujillo.

NOMBRE DE LA COOPERATIVA	FECHA REGISTRO	ACTIVIDAD	MUNICIPIO	ESTADO
1.BROCAMARMOL TRUJILLO, R.L	05/11/2009	SERVICIO	TRUJILLO	TRUJILLO
2.CLEOSWALCA,R.L	11/12/2009	SERVICIO	TRUJILLO	TRUJILLO
3.MULTISERVICIOSA GUIRODRIZ,R.L	08/12/2010	SERVICIO	TRUJILLO	TRUJILLO
4.FERRECONSTRUCC IONES VILLEGAS VENEGAS,R.L	25/01/2011	SERVICIO	TRUJILLO	TRUJILLO
5. PEREZ BARRETO HERMANOS,R.L	23/02/2011	SERVICIO	TRUJILLO	TRUJILLO
6. ALEGRE ESPERANZA,R.L	05/05/2011	SERVICIO	TRUJILLO	TRUJILLO
7. INVERSIONES BRICEÑO CABRERA,R.L	10/12/2009	SERVICIO	TRUJILLO	TRUJILLO
8. LOS RODRIGUEZ ARAUJOS,R.L	08/01/2010	SERVICIO	TRUJILLO	TRUJILLO
9. OMADEMA,R.L	28/10/2010	SERVICIO	TRUJILLO	TRUJILLO
10. LOS MOLINOS	29/11/2010	SERVICIO	TRUJILLO	TRUJILLO

DEL SABOR,R.L				
11. MARCHI,R.L	10/01/2011	SERVICIO	TRUJILLO	TRUJILLO
12. POSADA TURISTICA BOSQUE ESCONDIDO,R.L	31/01/2011	SERVICIO	TRUJILLO	TRUJILLO
13. EL GRAN SABOR DE PIZZERIA Y PASTELERIA LOS REYES,R.L	17/02/2011	SERVICIO	TRUJILLO	TRUJILLO
14. TRUJILLO STYLE,R.L	24/10/2009	SERVICIO	TRUJILLO	TRUJILLO
15. LA AGUADITA DE PEÑA,R.L	26/10/2009	SERVICIO	TRUJILLO	TRUJILLO
16.MEGASERVICIOS NOSOTROS R.L.	30/11/2009	SERVICIO	TRUJILLO	TRUJILLO
17.CONSTRUCCIONE S E INVERSIONES B Y L,R.L	02/12/2009	SERVICIO	TRUJILLO	TRUJILLO
18.CLEOSWALCA,R.L	11/12/2009	SERVICIO	TRUJILLO	TRUJILLO
19. CONSTRUSER CRISMAX,R.L	28/01/2010	SERVICIO	TRUJILLO	TRUJILLO
20. TIRANDAES,R.L	09/02/2010	SERVICIO	TRUJILLO	TRUJILLO
21. EL PORTON SELF SERVICE,R.L	25/02/2010	SERVICIO	TRUJILLO	TRUJILLO
22. SERVICIOS MIHOLE,R.L	26/02/2010	SERVICIO	TRUJILLO	TRUJILLO
23. COARDEP,R.L	04/03/2010	SERVICIO	TRUJILLO	TRUJILLO
24. CHAMPIÑONES ARAUJO,R.L	05/03/2010	SERVICIO	TRUJILLO	TRUJILLO
25. EL BLOQUE DE ORO,R.L	25/03/2010	SERVICIO	TRUJILLO	TRUJILLO
26. MULTISERVICIOS UZCATEGUI BRICEÑO,R.L	27/05/2010	SERVICIO	TRUJILLO	TRUJILLO
27. CONAPPRI,R.L	30/07/2010	SERVICIO	TRUJILLO	TRUJILLO
28. CORBAR,R.L	05/08/2010	SERVICIO	TRUJILLO	TRUJILLO
29. AGROCIVIL, R	02/02/2010	SERVICIO	TRUJILLO	TRUJILLO
30. MANOS DE ALFREDO KARYO,R.L	09/12/2010	SERVICIO	TRUJILLO	TRUJILLO
31. SERVICIOS MULTIPLES JS,R.L	22/12/2010	SERVICIO	TRUJILLO	TRUJILLO
32. VILLA LIZCA,R.L	27/01/2011	SERVICIO	TRUJILLO	TRUJILLO

33. CODEIN,R.L	28/01/2011	SERVICIO	TRUJILLO	TRUJILLO
34. TELEMEX,R.L	08/02/2011	SERVICIO	TRUJILLO	TRUJILLO
35. COORPOBRIGAR,R.L	16/02/2011	SERVICIO	TRUJILLO	TRUJILLO
36. SARID COMPUTERS 2589,R.L	02/04/2011	SERVICIO	TRUJILLO	TRUJILLO
37. EL TULIPAN 407,R.L	26/10/2009	SERVICIO	TRUJILLO	TRUJILLO
38. SEMERUCO TOURS,R.L	11/12/2009	SERVICIO	TRUJILLO	TRUJILLO
39. CONSTRUSER CRISMAX,R.L	28/01/2010	SERVICIO	TRUJILLO	TRUJILLO
40. AGROCIVIL, R.L.	02/02/2010	SERVICIO	TRUJILLO	TRUJILLO
41. CONSTRUCCIONES SANTO ANGEL, R.L.	02/02/2010	SERVICIO	TRUJILLO	TRUJILLO
42. TIRANDAES,R.L	09/02/2010	SERVICIO	TRUJILLO	TRUJILLO
43. EL MOMOY DE BOCONO,R.L	04/03/2010	SERVICIO	TRUJILLO	TRUJILLO
44. AUTOMOTRIZ MOCARS,R.L	04/03/2010	SERVICIO	TRUJILLO	TRUJILLO
45. CHAMPIÑONES ARAUJO,R.L	05/03/2010	SERVICIO	TRUJILLO	TRUJILLO
46. CONSTRUCCIONES TRUJILLO CON EL PUEBLO,R.L	04/03/2010	SERVICIO	TRUJILLO	TRUJILLO
47. CORNIMEND,R.L	10/03/2010	SERVICIO	TRUJILLO	TRUJILLO
48. HERVIL,R.L	10/03/2010	SERVICIO	TRUJILLO	TRUJILLO
49. LA MANO DE DIOS 8962,R.L	23/03/2010	SERVICIO	TRUJILLO	TRUJILLO
50. SALON DE BELLEZA ESMERALDA NAIL,R.L	13/04/2010	SERVICIO	TRUJILLO	TRUJILLO
51. LOS HERMANOS UNIDOS,R.L	27/04/2010	SERVICIO	TRUJILLO	TRUJILLO
52. LOS HERMANOS OLMOS,R.L	10/05/2010	SERVICIO	TRUJILLO	TRUJILLO
53. SERVICIOS LA ESPERANZA DEL HATICO,R.L	04/11/2010	SERVICIO	TRUJILLO	TRUJILLO
54. DISEÑOS JADE,R.L	24/11/2010	SERVICIO	TRUJILLO	TRUJILLO

Fuente: Elaboración propia basada de registro de la Superintendencia Nacional de Cooperativas.

Muestra

Según Arias (2006) “La muestra es un subconjunto representativo y finito que se extrae de la población accesible”. Para Castro (2003), la muestra se clasifica en probabilística y no probabilística. La probabilística, son aquellas donde todos los miembros de la población tienen la misma opción de conformarla a su vez pueden ser: muestra aleatoria simple, muestra de azar sistemático, muestra estratificada o por conglomerado o áreas. La no probabilística, la elección de los miembros para el estudio dependerá de un criterio específico del investigador, lo que significa que no todos los miembros de la población tienen igualdad de oportunidad de conformarla

Para seleccionar la muestra objeto de este estudio se aplicó el muestreo aleatorio estratificado proporcional, según Peña y Romo (1997), lo definen de la siguiente manera, aquel en que los elementos de la población se dividen en clases o estratos. La muestra se toma asignando primero, mediante algún criterio, un número de miembros a cada estrato y escogiendo después los elementos que forman la muestra por muestreo aleatorio simple dentro del estrato.

Calculo del tamaño de la muestra, variable cuantitativa trabajo de investigación cumplimiento de los deberes formales de las cooperativas de servicio del municipio Trujillo estado Trujillo.

La población de esta investigación está conformada por el total de las cooperativas de servicio pertenecientes al municipio Trujillo que se encuentran inscritas en la Superintendencia Nacional de Cooperativas (SUNACOOB), de acuerdo con la información suministrada por el ente público anterior citado visitado en enero del 2012, la muestra estuvo representada por un porcentaje de la población respectiva, obtenida mediante un diseño muestral estratificado; esto con el propósito de obtener homogeneidad interna en los estratos. Para dicho diseño se tomo como variable de estratificación las parroquias del municipio Trujillo donde se encuentran ubicadas las cooperativas, para la determinación del tamaño de la muestra se aplico un muestreo piloto a 15 cooperativas tomando la variable cuantitativa “ha mantenido actividad

económica desde la fecha de constitución de la cooperativa”, dicotorizada en “si tiene” o “no tiene” con el resultado de que un 95% de los encuestados respondieron tener actividad económica

Con los resultados obtenidos se utilizo la fórmula propuesta por (Flores y Lozada, 1998)

$$n \geq \frac{N \cdot p \cdot q}{(N - 1) \times \frac{E^2}{z_{\alpha+2}^2} + p \cdot q}$$

Donde:

N: tamaño de la población 54 cooperativas

P: proporción encuestada que si tiene actividad económica. P: 0,95

Q: proporción encuestada que no tiene actividad económica. Q: 0,05

E: 0,095

$z_{\alpha+2}$: Para un nivel de confianza del 95% el valor de z es 1,96

$$n \geq \frac{(54) \times 0,95 \times 0,05}{(54 - 1) \times \frac{0,095^2}{1,96^2} + 0,95 \times 0,05} \geq 14,9$$

$n \geq 15$ cooperativas

Cuadro 6: Cooperativas seleccionadas según el muestren aleatorio estratificado

Estratos (parroquias)	Población (cooperativas)	Tamaño (muestra)
Matriz	19 (35.18%)	5,277 ≈ 5
Cristóbal Mendoza	17 (31.48%)	4,722 ≈ 5
Chiquinquira	6 (11.11%)	1,444 ≈ 1
Cruz carrillo	4 (7.40%)	1,111 ≈ 1
Tres esquinas	4 (7.40%)	1,111 ≈ 1

Andrés linares	2 (3.70%)	0,555 ≈1
Monseñor carrillo	2 (3.70%)	0,555 ≈1
Total	54 : 100%	15

Fuente: Cegarra, E (2012)

15 cooperativas lo cual representa el 27% de la población

Cuadro 6: Cooperativas seleccionadas según el muestreo aleatorio estratificado

Matriz	MEGASERVICIOS NOSOTROS R.L.
	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES B Y L,R.L
	TIRANDAES,R.L
	VILLA LIZCA,R.L
	SARID COMPUTERS 2589,R.L
Cristóbal Mendoza	SERVICIOS LA ESPERANZA DEL HATICO,R.L
	AUTOMOTRIZ MOCARS,R.L
	REFRI ELECTRONIC,R.L
	HERVIL,R.L
	FERGAVICA,R.L
Chiquinquira	INVERSIONES BRICEÑO CABRERA,R.L
Cruz carrillo	BROCAMARMOL TRUJILLO, R.L
Tres esquinas	SERVICIOS MULTIPLES JS,R.L
Andrés Linares	ALEGRE ESPERANZA,R.L
Monseñor Carrillo	EL PORTON SELF SERVICE,R.L

Fuente: Cegarra, E (2012)

Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

Se utilizó para la recolección de datos en este trabajo de investigación la técnica de la encuesta y como instrumento el cuestionario. Con respecto a la encuesta Hurtado (2001), explica que “La recolección de información mediante la encuesta se hace a través de formularios, los cuales tienen aplicación a aquellos problemas que se pueden investigar por métodos de observación, análisis de fuentes documentales y demás sistemas de conocimiento”.

Por su parte el cuestionario, según Arias (2006) “es la modalidad de encuesta que se realiza de forma escrita mediante un instrumento o formato de papel contentivo de una serie de preguntas”.

De igual manera, se aplicó un cuestionario el cual permitió obtener la información necesaria para determinar el cumplimiento de los deberes formales de las cooperativas de servicio del municipio Trujillo estado Trujillo.

El cuestionario fue elaborado considerando las pautas sobre la encuesta: título, propósito y preguntas sobre información general, esto con la finalidad de establecer algunas diferencias entre las unidades de análisis, instrucciones y cuerpo de preguntas basadas en los objetivos de estudio, y obtuvo estructura de la siguiente manera: quince (15) preguntas para determinar el cumplimiento de los deberes formales del IVA, cuatro (4) preguntas en relación a determinar el cumplimiento de los deberes formales del ISLR, y catorce (14) preguntas desarrolladas para determinar el cumplimiento de los deberes formales con la SUNACOOOP. Del mismo modo, estuvo estructurado en su totalidad de treinta y tres (33) preguntas, la cual se utilizó la siguiente escala de medición: 1= NUNCA, 2= ALGUNAS VECES y 3= SIEMPRE; formuladas de acuerdo a los objetivos específicos de la investigación e indicadores de los mismos, esto con la finalidad de buscar información sobre el cumplimiento de los deberes formales de las cooperativas de servicio del municipio Trujillo estado Trujillo. El cuestionario se aplicó directamente a las instancias administrativas de las cooperativas, el cual tomaron un máximo de treinta (30) minutos para su completación y así se facilitó la traducción de los objetivos y la variable de la investigación, a través de una serie de preguntas muy particulares, para así lograr obtener resultados de la investigación.

Validez del Instrumento

Según Arias (2006), la validez del cuestionario establece que “las preguntas o ítems deben tener una correspondencia directa con los objetivos de la investigación. Es decir, las interrogantes consultarán sólo aquello que se pretende conocer o medir”.

Sobre la base de lo expuesto por Arias se puede entender, que el cuestionario se debe someter a pruebas y criterios para dar medidas confiables de manera que puedan obtenerse los mismos resultados de su múltiple aplicación a la población, en condiciones similares.

Por su parte, Hernández y otros (2006), expone que la validez de contenido se refiere “al grado en que un instrumento refleja un dominio específico de contenido de lo que se mide”. La validez del instrumento en la presente investigación se sustenta en el juicio de tres (03) expertos en la materia, conformados por un (01) metodólogo y dos (02) expertos de contenido, los cuales están encargados de emitir su apreciación de manera cualitativa y cuantitativa sobre la viabilidad del instrumento, basándose en los criterios de suficiencia, pertinencia, confiabilidad y claridad. A dichos expertos se le entregara el instrumento a fin de establecer la consistencia de las repuestas, estos realizaron una serie de correcciones, originando con ello su aprobación.

Técnicas de análisis de los datos

Los datos obtenidos en el presente estudio, serán sometidos a algunos procedimientos estadísticos básicos, pertenecientes a la estadística descriptiva, según García (2006). “se dedica única y exclusivamente al ordenamiento y tratamiento mecánico de la información para su presentación por medio de tablas y de representaciones gráficas, así como la obtención de algunos parámetros útiles para la explicación de la información”.

Ahora bien dentro de estos procedimientos estadísticos se emplearon los que exige la investigación descriptiva y de campo dentro de estos tenemos; la distribución de frecuencia, la frecuencia relativa en forma de porcentajes, e interpretación de datos.

Del mismo modo se realizo una tabla por cada objetivo uniendo todas las preguntas relacionadas al muestreo aleatorio estratificado proporcional mediante el

programa SPSS versión 15.0, el cual esta descrito en el análisis de los resultados, donde se definieron los siguientes términos:

- **La frecuencia relativa (fr):** Es el cociente entre la frecuencia absoluta el tamaño de la muestra (N).
- **La frecuencia absoluta (fi):** Es el número de veces que este valor aparece en el estudio. A mayor tamaño de la muestra, aumentará el tamaño de la frecuencia absoluta
- **La Desviación típica (S):** Es la raíz cuadrada de la varianza. Junto con este valor, la desviación típica es una medida (cuadrática) que informa de la media de distancias que tienen los datos respecto de su media aritmética y el promedio de datos estadístico es conocido como la media aritmética y para calcularla se suman todas las cifras de la distribución y se divide entre el numero de cifras.

La distribución de frecuencia según Hernández y otros (2006), “es un conjunto de puntuaciones ordenadas en sus respectivas categorías”.

De igual manera se utilizó unas escalas estadísticas en la aplicación del cuestionario a las Cooperativas de prestación de servicio del municipio Trujillo estado Trujillo, las cuales fueron definidas:

- ❖ La escala NUNCA; donde se le dio un valor de 1.
- ❖ La escala ALGUNAS VECES; donde se le dio un valor de 2.
- ❖ La escala SIEMPRE; donde se le dio un valor de 3.

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

El presente capítulo corresponde a la presentación y análisis de los resultados de la investigación, el cual refleja la información obtenida de la aplicación del cuestionario, en las cooperativas de servicio del municipio Trujillo estado Trujillo. A continuación, se explica cada uno de los objetivos con sus respectivos resultados.

Dimensión: Cumplimiento de los deberes formales del Impuesto al Valor Agregado (IVA)

La tabla 1 se estructura de la siguiente manera: presenta los valores promedio (\bar{x}) y la desviación típica (s); así como también, las distribuciones de frecuencias absoluta (f_i) y relativa (f_r), las cuales indican el número de cooperativas y el porcentaje asignado a los indicadores relacionados para demostrar los resultados del cumplimiento de los deberes formales de dichas cooperativas en cuanto al IVA.

Tabla 1: Promedios, desviaciones típicas y distribuciones de frecuencias en el cumplimiento de los deberes formales del IVA, de las cooperativas de servicio del municipio Trujillo estado Trujillo.

Descripción	\bar{X}	S	Nunca	Algunas veces	Siempre	Total
Declaración informativa por trimestre	3,00	0	f_i - f_r -	-	15 100	15 100
Declaración informativa por semestre	3,00	0	f_i - f_r -	-	15 100	15 100
Periodo de declaración	2,53	.64	f_i 1 f_r 6,67	5 33,33	9 60	15 100
Declaración sustitutiva	2,06	.95	f_i 5 f_r 33,33	2 13,33	8 53,33	15 100
Comunicación de los cambios del RIF	2,53	.83	f_i 3 f_r 20	1 6,67	11 73,33	15 100
Comunicación de cambio	2,66	.62	f_i 1	3	11	15

de administradores		fr 6,67	20	73,33	100
Comunicación de cambio de domicilio fiscal	2,47 .83	fi 3 fr 20	2 13,33	10 66,67	15 100
Comunicación de cambios en su razón social	2,53 .83	fi 3 fr 20	1 6,67	11 73,33	15 100
Comunicación de cambios de ejercicio económico	2,2 .94	fi 5 fr 33,33	2 13,33	8 53,33	15 100
Comunicación de cambios de actividades principales	2,6 .76	fi 2 fr 13,33	4 26,67	9 60	15 100
Documentos que soporten las prestaciones de servicio	2,67 .62	fi 1 fr 6,67	3 20	11 73,33	15 100
Relación mensual de las operaciones de ventas	3,00 0	fi - fr -	-	15 100	15 100
Libro de venta mensualmente	2,53 .83	fi 3 fr 20	1 6,67	11 73,33	15 100
Relación mensual de las operaciones de compras	2,33 .82	fi 3 fr 20	4 26,67	8 53,33	15 100
Libro de compras mensualmente	1,8 .86	fi 7 fr 46,67	4 26,67	4 26,67	15 100
El valor promedio en relación a los deberes formales del IVA.	2,527 .635				

Fuente: Cegarra, E (2012)

En la tabla N°1 presentada anteriormente, se puede observar que el 100% de las cooperativas de servicio del municipio Trujillo, cumplen con las declaraciones trimestrales y semestrales, obteniendo de esta manera un valor promedio de 3,00. Estos resultados evidencian que, el personal de las instancias administrativas de dichas cooperativas no tiene suficiente conocimiento referente al período establecido para realizar la declaración, es decir, cumplen con la realización de las declaraciones pero desconocen cuándo deben declarar trimestral o semestralmente.

Según lo establecido en el artículo 9 de la providencia administrativa N° SNAT/2003/1.677 de fecha 14/03/2003, los contribuyentes formales deberán presentar declaración informativa de IVA por cada trimestre del año civil, mediante la forma N° 30 establecida por la Administración Tributaria, de igual forma en el artículo 10 señala que los contribuyentes formales cuyos ingresos brutos anuales del ejercicio fiscal anterior o que para el año en curso hayan estimado ingresos brutos

inferiores a las mil quinientas unidades tributarias (1.500 U.T.), deberán presentar una declaración informativa, descrita en el artículo 9, de los quince (15) días continuos siguientes al vencimiento de cada semestre del año civil correspondiente.

El 73,33% de los encuestados expresan que comunican ante la Administración Tributaria los cambios del RIF, de administradores, de razón social y que emiten soportes de la prestación de servicio; estos resultados presentan un valor promedio de 2,53; 2,66; 2,53 y 2,67 respectivamente. De la misma manera, se puede observar que el 73,33% de las cooperativas con un promedio de 2,53, realizan el libro de ventas, el cual no es necesario ya que las cooperativas están obligadas a realizar una relación cronológica de ventas, tal como lo establece el artículo 5 de la Providencia Administrativa N° SNAT/2003/1.677 publicada en la Gaceta Oficial N° 37.677 de fecha 25/04/2003 (referida a los deberes formales de las actividades exentas, como lo son las Cooperativas), en donde señala la sustitución del libro de ventas por una relación cronológica mensual de todas las operaciones de ventas.

El 60% de las cooperativas de servicio con un promedio de 2,53, cumplen con el periodo de declaración. El 66,67% de los encuestados, comunican los cambios de domicilio fiscal ante la Administración Tributaria con un valor promedio de 2,47, de acuerdo a lo establecido al artículo 2 de la Providencia Administrativa N° SNAT/2003/1.677. En cuanto a la declaración sustitutiva, un 53,33% de las cooperativas la realizan, con un valor promedio de 2,06, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley del IVA. Referente a la comunicación de cambios del ejercicio económico, lo realizan un 53,33% con un valor promedio de 2,2 según el artículo 2 de la providencia administrativa N° SNAT/2003/1.677; y realizan mensualmente el libro de compras un 53,33% de las cooperativas con un valor promedio de 2,33. De igual forma, el artículo 6 de la Providencia Administrativa N° SNAT/2003/1.677 publicada en la Gaceta Oficial N° 37.677 de fecha 25/04/2003 (referida a los deberes formales de las actividades exentas, como los son las Cooperativas), exige llevar una relación cronológica mensual de todas las operaciones de compra en sustitución del libro de compras.

Cabe destacar, que los elementos anteriormente mencionados, según la escala de medición, establece que siempre utilizan dichos elementos para llevar a cabo el cumplimiento de los deberes formales del IVA.

Asimismo en la tabla 1, las cooperativas que algunas veces cumplen con los deberes formales del IVA se distribuyen de la siguiente manera: un 33,33% cumple con el periodo de declaración establecido con un valor promedio de 2,53, pues de lo contrario pueden ser multados como lo establece la Ley del IVA. Referente a los deberes formales tales como el cambio de actividades principales, la relación mensual de compra y el libro de registro de compra representa el 26.67% revelando un valor promedio de 2,6, 2,33 y 1,8.

En relación a los deberes formales del IVA que nunca cumplen las cooperativas de servicio del municipio Trujillo estado Trujillo, representado en dicha tabla, se estructura de la siguiente manera: un 46,67% de las cooperativas nunca consideran realizar el libro de compras mensualmente. Mientras que un 33.33% expresan que no realizan la declaración sustitutiva de los periodos objeto de ajuste.

Dimensión: Deberes formales con respecto al Impuesto Sobre la Renta

La tabla número 2 presenta los valores promedio (\bar{x}) y la desviación típica (s); así como también, las distribuciones de frecuencias absoluta (fi) y relativa (fr), las cuales indican el número de cooperativas y el porcentaje asignado a los indicadores relacionados para demostrar los resultados del cumplimiento de los deberes formales de dichas cooperativas con respecto al ISLR.

Tabla 2. Promedios, desviaciones típicas y distribuciones de frecuencias en el cumplimiento de los deberes formales del ISLR, de las cooperativas de servicio del municipio Trujillo estado Trujillo.

Descripción	\bar{X}	S	Nunca	Algunas veces	Siempre	Total
Requisitos exigidos para gozar del beneficio de exención	3,00	0	fi - fr -	-	15 100	15 100
Número de registro de actividades exentas que asigna	2,13	.92	fi 5 fr 33.33	3 20	7 46,67	15 100

el SENIAT					
Declaración anual de los enriquecimientos netos gravados y exonerados	3,00 0	fi - fr -	- -	15 100	15 100
Retención de Impuesto Sobre la Renta	2,67 .62	fi 1 fr 6,67	3 20	11 73,33	15 100
Valor promedio en relación con los deberes formales del ISLR.	2,70 .385				

Fuente: Cegarra, E (2012)

La tabla número 2 refleja los deberes formales del Impuesto Sobre la Renta de las cooperativas de servicio que deben cumplir ante la Administración Tributaria, de acuerdo a la escala de medición de siempre, la cual está estructurada de la siguiente manera: El 100% de los encuestados expresan que cumplen con los requisitos exigidos por el SENIAT para gozar del beneficio de exención como con la declaración anual de los enriquecimientos netos gravados y exonerados ambos con un valor promedio de 3,00. Mientras el 73.33% de los encuestados cumplen con la retención de Impuesto Sobre la Renta con un valor promedio de 2,67. Sin embargo el 46,67% expresan que poseen el número de registro de actividades exentas que asigna el SENIAT para gozar de dicho beneficio con un promedio de 2,13; la declaración dada no presenta una coherencia, debido a que si cuentan con los requisitos deberían de obtener el número de registro de actividades exentas que asigna el SENIAT.

En cuanto a los deberes formales del Impuesto Sobre la Renta que las cooperativas de servicio cumplen algunas veces, se presenta un 20% con el número de registro de actividades exentas que asigna el SENIAT con un valor promedio de 2,13. De igual manera, un 20% con la retención de impuesto sobre la renta y un promedio de 2,67.

Igualmente se puede observar que existe un porcentaje de cooperativas que nunca cumple con los deberes formales establecidos por el SENIAT, el cual les podría traer como consecuencia algunas multas y sanciones. Existe un 33,33% que no posee el número de registro de actividades exentas con un valor promedio de 2,13. Y un 6,67% que no cumplen con la retención de impuesto sobre la renta con un valor promedio de 2,67.

Dimensión: Describir los deberes formales de la Superintendencia Nacional de Cooperativas (SUNACOOOP)

La tabla número 3 se encuentra estructurada de la siguiente manera: presenta los valores promedio (\bar{x}) y la desviación típica (s); así como también, las distribuciones de frecuencias absoluta (f_i) y relativa (f_r), las cuales indican el número de cooperativas y el porcentaje asignado a los indicadores relacionados para demostrar los resultados del cumplimiento de los deberes formales de dichas cooperativas con respecto a la SUNACOOOP.

Tabla 3: Promedios, desviaciones típicas y distribuciones de frecuencias en el cumplimiento de los deberes formales ante la SUNACOOOP en las cooperativas de servicio del municipio Trujillo estado Trujillo.

Descripción	\bar{X}	S	Nunca	Algunas veces	Siempre	total
Listado y libro de asistencia a la asamblea	3,00	0	$f_i -$ $f_r -$	-	15 100	15 100
Acta de asamblea anual de asociados	3,00	0	$f_i -$ $f_r -$	-	15 100	15 100
Registro de las asistencias a las asambleas	2,87	.35	$f_i -$ $f_r -$	2 13,33	13 86,67	15 100
Estados financieros del cierre del ejercicio económico	2,73	.70	f_i 2 f_r 13,33	-	13 86,67	15 100
Copias certificadas por las instancias correspondientes	2,53	.52	$f_i -$ $f_r -$	7 46,67	8 53,33	15 100
Plan de actividades y su presupuesto para el año correspondiente	2,73	.59	f_i 1 f_r 6,67	2 13,33	12 80	15 100
Copia de la convocatoria cursada	1,8	.86	f_i 7 f_r 46,67	4 26,67	4 26,67	15 100
Información a presentar de manera semestral al SUNACOOOP	2,73	.59	f_i 1 f_r 6,67	2 13,33	12 80	15 100
Balances de comprobación de los semestres	2.53	.74	f_i 2 f_r 13,33	3 20	10 66,67	15 100
Movimiento de cuentas bancarias del último mes del semestre	2,4	.91	f_i 4 f_r 26,67	1 6,67	10 66,67	15 100

Listado de asociados semestral	2,6	.74	fi 2 fr 13,33	2 13,33	11 73,33	15 100
Listado de no asociados semestral	2 .00	.85	fi 5 fr 33,33	5 33,33	5 33,33	15 100
Certificación de no poseer trabajadores no asociados	1.6	.74	fi 8 fr 53,33	5 33,33	2 13,33	15 100
Certificado de cumplimiento	2.87	.35	fi - fr -	2 13,33	13 86,67	15 100
Valor promedio en relación a los deberes formales con la SUNACOOOP	2.528	.567				

Fuente: Cegarra, E (2012)

Los resultados relacionados con los deberes formales que las cooperativas de servicio del municipio Trujillo estado Trujillo deben presentar ante la SUNACOOOP, se distribuyen de la siguiente manera: La totalidad de las cooperativas de servicio que cumplen siempre con el listado de asociados a la asamblea y realizan el acta de asamblea anual con un promedio de 3,00. De igual manera se observa que el 86,67% de las cooperativas cumplen con el registro de asistencia en las asambleas, la elaboración de los estados financieros del cierre del ejercicio, así como el certificado de cumplimiento con un valor promedio de 2,87 y 2,73 respectivamente. Así mismo, realizan el plan anual de actividades y su presupuesto para el año correspondiente, al igual, presentan la información de manera semestral con un valor de 80% y un promedio de 2,73.

Por otra parte las cooperativas que cumple los deberes formales ante la SUNACOOOP, en la escala de algunas veces se refleja de la siguiente forma: un 46.66% cumple con la copia debidamente certificada por las instancias correspondientes con un valor promedio de 2,53. Así mismo, con la certificación de no poseer trabajadores no asociados.

Finalmente, en la escala de medición de nunca se presenta por las cooperativas de servicio del municipio Trujillo estado Trujillo, tal como la certificación de no poseer trabajadores no asociados, el cual significa que no emplean trabajadores, es decir, trabajan solo los asociados de las cooperativas con un 53,33% y un valor promedio de 1,6. De igual forma, con la copia de la convocatoria cursada, la cual es necesaria

siempre y cuando no tengan actividad económica, con un 46,67% y un valor promedio de 1,8.

Es importante destacar que estos documentos son obligatorios presentarlos en su totalidad ante la SUNACOOB, pues de lo contrario son devueltos por el mismo organismo.

Promedios relacionados con respecto a los deberes formales que tiene que cumplir las cooperativas de servicio del municipio Trujillo estado Trujillo

En los resultados obtenidos en relación al cumplimiento de los deberes formales de las cooperativas de servicio del municipio Trujillo estado Trujillo, se observa en su mayoría cumplen con los deberes formales del IVA, teniendo su valor promedio de 2,527(ver tabla 4); en cuanto a los deberes formales del ISLR se obtuvo un valor promedio de 2,70 (ver tabla 4); finalmente se obtiene un valor promedio de 2,528 (ver tabla 4); con respecto a los deberes formales con la Superintendencia Nacional de Cooperativas (SUNACOOB). Los resultados muestran que las cooperativas en su mayoría cumplen con los deberes formales del IVA, ISLR y las exigidas por la SUNACOOB, sin embargo también se evidencia que presentan ciertas debilidades en cuanto al conocimiento de algunos aspectos relacionados con la variable en estudio. .

Cuadro 7. Promedios relacionados con respecto al cumplimiento de los deberes formales de las cooperativas.

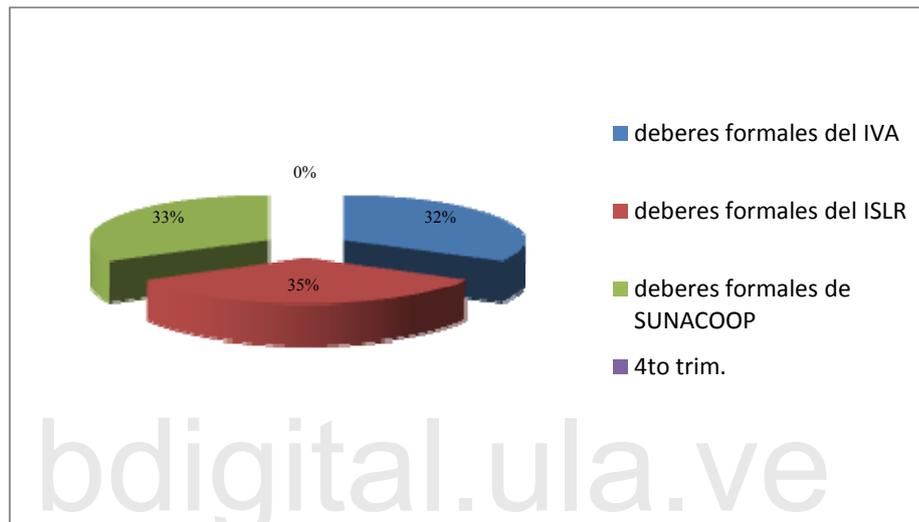
Descripción	\bar{X}	S
Deberes formales del IVA	2,527	.635
Deberes formales del ISLR	2,70	.385
Deberes formales de la SUNACOOB	2,528	.567

Fuente: Cegarra, E (2012)

Los análisis anteriormente presentados, que describen cada una de las dimensiones de esta investigación, pueden ser corroborados en el gráfico 1 donde se muestra los valores promedios de los resultados obtenidos con respecto al

cumplimiento de los deberes formales de las cooperativas de servicio del municipio Trujillo.

Grafico 1: Valores promedios relacionados con los objetivos de cumplimiento de los deberes formales.



Fuente: Cegarra E, (2012), basado en los valores promedios de los análisis de la investigación

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado a la investigación y de los datos recopilados y analizados, se proporcionan las respectivas conclusiones, referente al cumplimiento de los deberes formales de las cooperativas de servicio del municipio Trujillo estado Trujillo, con la finalidad de aportar herramientas valiosas para el mejoramiento en cuanto al cumplimiento con los deberes formales, de igual manera se desarrolla las recomendaciones originadas del trabajo de investigación.

Conclusiones

Se determinó en cuanto al IVA que las cooperativas de servicio en su totalidad cumplen con la declaraciones de dicho impuesto, pero tienen cierta confusión con las mismas, pues afirman realizarlas de manera trimestral y semestral; en su mayoría cumplen con el periodo de declaración, comunicación de los cambios del RIF, cambio de administradores, cambios de domicilio fiscal, cambios de razón social (en caso de que haya modificación en el ejercicio económico), así como la emisión de soportes de la prestación de servicio y con la relación de ventas y/o compras mensualmente, aunque presentan confusión pues afirman efectuar los libros de compra y venta.

Con respecto al cumplimiento de los deberes formales del ISLR de las cooperativas de servicio del municipio Trujillo estado Trujillo, se observó que en su totalidad cumplen con los requisitos exigidos para gozar del beneficio de exención pero de igual forma no cumplen con el registro de actividades exentas, el cual asigna el SENIAT previa a la solicitud. En su mayoría realizan la declaración anual de los enriquecimientos netos gravados y exonerados así como las retenciones; de igual forma se evidencia que presentan confusión en cuanto a los requisitos exigidos para

gozar de los beneficios de exención ya que afirman gozar de dicho beneficio sin poseer el número de registro que asigna el SENIAT, ya que si cumplieran con los requisitos le asignarían de inmediato el número de registro de exención.

En relación a los deberes formales de la SUNACOOOP en las cooperativas de servicio del municipio Trujillo estado Trujillo, se observó que en su totalidad cumplen con la asistencia anual a la asamblea, con el acta de asociados, y en su mayoría con el registro de asistencia a la asamblea anual, con los estados financieros del cierre del ejercicio, con la copia certificada por las instancias correspondientes, con el plan anual de actividades, con el presupuesto para el año correspondiente, con la información de manera semestral, con la copia de los balances de comprobación de los semestres culminados, con el movimiento de las cuentas bancarias del último semestre, y con el certificado de cumplimiento. Sin embargo presentan debilidades con respecto a algunos deberes como son la copia de convocatoria cursada, listado de asociados semestralmente a la SUNACOOOP, con el listado de no asociados, además se pudo apreciar que desconocen algunos deberes formales y la realización errónea de otros, en consecuencia podría ocasionar multas y sanciones por incumplimiento.

Recomendaciones de acuerdo a los resultados obtenidos

Buscar apoyo de profesionales, asesores, expertos en el área tributaria que le faciliten mecanismos para mejorar el cumplimiento de los deberes formales del IVA e ISLR.

Informarse a través de los medios dados por el SENIAT como folletos informativos, charlas de orientación tributaria, entre otras. Así como los deberes formales que están obligados a cumplir.

Con respecto a las SUNACOOOP se recomienda a las cooperativas cumplir con los deberes exigidos por este organismo y así evitarían multas y/o sanciones.

Finalmente, asistir a la SUNACOOOP para informarse sobre los requisitos que deben consignar semestral y anualmente.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arias, F (1999). Proyecto de Investigación. *Guía para su elaboración*. Editorial Episteme.
- Castro, G. (2007). *Manual Cooperativo Venezolano*. (Edic-Ven C.A. 2007). Caracas Venezuela.
- Méndez, C (1997). *Metodología*. (Segunda Edición). Colombia. Editorial Mc Graw-Hill.
- Méndez, C (2001). *Metodología*. (Tercera Edición). Colombia. Editorial Mc Graw-Hill.
- Arias, F (2006). *El proyecto de Investigación*. (Quinta Edición). Editorial Episteme.
- Hernández, R (2003). *Metodología de la Investigación*. (Tercera Edición). Editorial Mc Graw- Hill.
- Hurtado, J (2006). *El proyecto de Investigación*. (Cuarta Edición). Editoriales Quirón Sypal.
- Molina, C y García, A (2004). *Principios, valores, organización y manejo*. Caracas. Editorial Panapo.
- Silva S. (2004) *El mundo de las cooperativas* (1ra. Ed.) Caracas: Consejo Nacional de la Cultura.
- Martínez Terrero, José (1972). *Las Cooperativas de Venezuela*. Fondo Editorial Común.
- Ávila, A. y Bastidas, J. *Administración Tributaria*. _Caracas, Universidad Santa Maria, Monografía, (2.005).
- Peña, D. y Romo, J (1997). *Introducción a la Estadística para las Ciencias Sociales* (Primera Edición). Colombia. Editorial Mc Graw-Hill

Ruiz, J. *El Impuesto Sobre La Renta Venezolano*. Caracas, Editorial Livrosca C.A, (1.994).

Méndez (2007). *Cumplimiento de los Deberes Formales y Obligaciones de las Cooperativas de Servicios del Municipio Valera Estado Trujillo*. Presentado para optar por el título de Licenciado en Contaduría Pública. En la Universidad de los Andes, Núcleo “Rafael Rangel”.

Viera (2007). *Cumplimiento de los Deberes Formales del IVA en las tiendas de Pintura del Municipio Valera Estado Trujillo*. Presentado para optar por el título de Licenciado en Contaduría Pública en la Universidad de los Andes, Núcleo “Rafael Rangel”.

Gudiño (2005). *Cumplimiento de las Obligaciones Tributarias Nacionales en las Asociaciones Cooperativas Agrícolas del Municipio La Ceiba del Estado Trujillo*. Presentado para optar por el título de Licenciada en Contaduría Pública en la Universidad de los Andes, Núcleo “Rafael Rangel”.

Ley Especial de Asociaciones Cooperativas (2001). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.285. Fecha 18- 09- 2001

El Reglamento de la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas (2001)

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Gaceta Oficial Extraordinaria N° 36.860. Fecha 30 -12- 1999

La Ley de Impuesto Sobre la Renta, publicada en la Gaceta Oficial N° 38.628 de fecha 16/02/2007

Reglamento General de la Ley de ISLR (Publicada en Gaceta Oficial número 5.662 Extraordinaria del SENIAT de fecha 24/09/2003)

Ley de Impuesto al Valor Agregado. Publicada en Gaceta Oficial número 38.625 del SENIAT de fecha 13/02/2007.

Providencias en materia de Retenciones de IVA (Providencia N°SNAT/2005/056 y 0056-A, publicadas en Gaceta Oficial N° 38.136 y 38.188 del SENIAT de fecha 28/02/05 y 17/05/05)

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela n° 38.718 de fecha 03 de julio de 2007. República Bolivariana de Venezuela. Ministerio del Poder Popular para la Economía Comunal. Superintendencia Nacional de Cooperativas. Providencia Administrativa n° 186-7, caracas, 30 de mayo de 2007.

bdigital.ula.ve

bdigitalakula.ve

ANEXOS



**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
NÚCLEO “RAFAEL RANGEL”
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
TRUJILLO ESTADO TRUJILLO**

**CUESTIONARIO DIRIGIDO A LAS INSTANCIAS ADMINISTRATIVAS
DE LAS COOPERATIVAS DE SERVICIO DEL MUNICIPIO TRUJILLO
ESTADO TRUJILLO**

Propósito: El presente cuestionario tiene como finalidad recabar información relacionada con el cumplimiento de los deberes formales de las cooperativas de servicios del municipio Trujillo Estado Trujillo. En tal sentido agradecemos su objetividad y honestidad en sus respuestas de esto depende la veracidad de las conclusiones de la presente investigación. Su información será absolutamente confidencial y solo será utilizada para fines de la misma.

Finalmente quiero expresar mi agradecimiento por su valiosa colaboración, de ella depende el éxito de la investigación.

Información general

¿Nivel de ingreso en Unidades Tributarias?

A. De 0 a 1500 U.T

B. De 1501 a 300 U.T

C. Más de 3000 U.T

**Ha mantenido actividad económica desde la fecha
De constitución de la cooperativa?**

SI

NO

INFORMACION ESPECÍFICA

Parte I: Deberes Formales del Impuesto al Valor Agregado (IVA)			
<p>Instrucciones: Lea cuidadosamente cada una de las preguntas formuladas, y marque con una equis (X) la alternativa que considere más adecuada, considerando la siguiente escala:</p> <p style="text-align: center;">1 = Nunca 2 = Algunas veces 3 = Siempre</p>			
Usted considera que:	Nunca	Algunas veces	Siempre
1.¿Presenta la cooperativa la declaración informativa por cada trimestre del año civil?			
2.¿Presenta la cooperativa la declaración informativa por cada semestre del año civil?			
3.¿Realiza la cooperativa la declaración en los quince días luego de haber terminado el periodo que le corresponde?			
4.¿Presenta su cooperativa la declaración sustitutiva de los períodos objeto de ajustes, cuando éstos originen una diferencia de impuesto a pagar?			
5.¿Realiza la cooperativa la comunicación a la Administración Tributarias de los cambios efectuados en los datos del RIF?			
6.¿Comunica la cooperativa a la Administración Tributaria en caso de que hayan visto cambios de administradores?			
7.¿Comunica la cooperativa a la Administración Tributaria cambios de domicilio fiscal?			
8.¿Comunica la cooperativa a la Administración Tributaria cambios en su razón social?			
9.¿Comunica la cooperativa a la Administración Tributaria cambios en la modificación de ejercicio económico?			
10.¿Comunica la cooperativa a la Administración Tributaria cambios en actividades principales y cese de actividades?			
11.¿Emite su cooperativa documentos que soporten las prestaciones de servicio?			
12.¿Realiza la cooperativa una relación cronológica mensual de todas las operaciones			

de ventas?			
13.¿Realiza la cooperativa mensualmente el libro de ventas?			
14.¿Realiza la cooperativa una relación cronológica mensual de todas las operaciones de compra?			
15.¿Realiza la cooperativa mensualmente el libro de compra?			

Parte II. Deberes Formales del Impuesto Sobre la Renta (ISLR)			
<p>Instrucciones: Lea cuidadosamente cada una de las preguntas formuladas, y marque con una equis (X) la alternativa que considere más adecuada, considerando la siguiente escala:</p> <p style="text-align: center;">1 = Nunca 2 = Algunas veces 3 = Siempre</p>			
Usted considera que:	Nunca	Algunas veces	Siempre
16.¿Ha presentado la cooperativa los requisitos exigidos para gozar del beneficio de exención establecidos por el SENIAT?			
17.¿Posee su cooperativa el número de registro de actividades exentas que asigna el SENIAT, previa presentación de solicitud?			
18.¿Ejecuta la declaración anual de los enriquecimientos netos gravados y exonerados, tal como lo establece el art 9 de la LISLR?			
19.¿ Practica la cooperativa la retención por cada pago o abono en cuenta, de conformidad a lo establecido en el decreto 1.808?			

Parte III: Deberes Formales ante la Superintendencia Nacional de Cooperativas (SUNACOOB).			
<p>Instrucciones: Lea cuidadosamente cada una de las preguntas formuladas, y marque con una equis (X) la alternativa que considere más adecuada, considerando la siguiente escala:</p> <p style="text-align: center;">1 = Nunca 2 = Algunas veces 3 = Siempre</p>			
Usted considera que:	Nunca	Algunas veces	Siempre
20.¿Presenta anualmente el Listado de			

Asociados asistente a la Asamblea Anual de Asociados y del Libro de Asistencias a las Asambleas, debidamente certificado?			
21.¿Realiza anualmente el acta de asamblea anual de asociados?			
22.¿Cuenta la cooperativa con un registro de las asistencias a las asambleas debidamente certificado?			
23.¿ Elabora los estados financieros del cierre del ejercicio económico?			
24.¿Presenta copias debidamente certificadas por las instancias correspondientes de las Memoria y Cuenta?			
25.¿Realiza el plan anual de actividades y su presupuesto para el año correspondiente?			
26.¿Guarda la cooperativa copia de la convocatoria cursada?			
27.¿Mantiene Ud. actualizada la información que debe presentar de manera semestral al SUNACOOP según la providencia administrativa 186-7?			
28.¿Presenta ante el SUNACOOP copia de Balances de comprobación de los semestres culminado debidamente codificados?			
29.¿Presenta el movimiento de cuentas bancarias del último mes del semestre?			
30.¿Presenta semestralmente ante la SUNACOOP el listado de asociados donde se presente datos respectivos?			
31.¿Presenta semestralmente ante la SUNACOOP el listado de no asociados donde se presente datos respectivos?			
32.¿Cuenta la cooperativa certificación de no poseer trabajadores no asociados?			
33.¿Posee su cooperativa el certificado de cumplimiento de acuerdo a la Providencia Administrativa número 187-07?			

¡Muchas gracias por su colaboración!